

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.	Un mes.	5 pesetas.
Provincias.	Un trimestre.	20 >
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	30 >
Extranjera.	Un trimestre.	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION
CALLE DEL CARMEN, NUM. 29.

Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	de 250 id.	el 20 por 100
Idem	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando no ha lugar á la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de instrucción de Sorbas.

Rectificación al artículo 12 del Real decreto publicado en la GACETA de ayer, dictando las reglas que han de observarse para la rectificación del Censo electoral.

Ministerio de Estado:

Reales decretos de Personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto conmutando por destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á Antonio Machordón Cabedo.

Otro indultando de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir á José María Barraca Barraca.

Otro haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde del Valle de Canet á D. Ramón de Montaner y Vila.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo que desde la fecha del mismo sólo se incoarán expedientes de oficio y se admitirán denuncias de bienes que se supongan comprendidos en alguno de los casos que se mencionan.

Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta pública las obras para la instalación del Archivo de Hacienda de la provincia de Sevilla en el edificio del exconvento de San Pablo de dicha capital.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden disponiendo que el Capitán general D. Fernando Primo de Rivera, Marqués de Estella, Inspector general de las tropas del Ejército, asista á las deliberaciones de la Junta de Defensa Nacional, siempre que ésta sea convocada.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se nombre á doña Luisa Abad y Pastor, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Navarra, y á D.ª Antonia Broto y Campo, para igual cargo de la de León, y que se declare desierta la plaza de Castellón.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Grabado en Dulce, vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Febrero último.

Otra aprobando el presupuesto para adquisición de una grúa con destino al puerto de Carril.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Programa para las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de la fecha.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de documentos amortizados.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Abril último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción Pública.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Autorizando á la Sociedad anónima «Minas de cobre de Nerva» para ocupar cauces, arroyos y terrenos de dominio público que sean necesarios para la construcción de un ferrocarril minero de servicio particular desde la estación de Valverde del Camino á la fundación de las minas antes mencionadas.

ANEXO 1.º—BOLESA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Ekego 57.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de Sorbas, de los cuales resulta: Que con fecha 27 de Mayo último, por D.ª Carmen Morales García, se presentó denuncia en el Juzgado municipal de Níjar contra varios braceros de la localidad, por hurto de espartos del monte que la denunciante y

su hermana D.ª Josefa poseen en el paraje denominado «Cañada de Morales», término de dicho pueblo.

Que remitida la expresada denuncia y diligencias practicadas por el Juzgado municipal de instrucción de Sorbas, é incoado por éste el oportuno sumario, se insertó en el testimonio de un oficio, unido á otra causa que en el mismo Juzgado se tramitaba por el que el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial y aduciendo las razones y textos legales que estimó oportunos le requería de inhibición para que dejara de conocer en las denuncias presentadas contra los vecinos de Níjar por los propietarios de terrenos conlindantes con el monte público de Sierra Alhamilla. También comprende dicho testimonio, por una parte, la comunicación del Gobierno civil en que se manifiesta que el requerimiento se refiere á los seis sumarios especificados en el oficio que el Juzgado le dirigió, y por

otra la providencia en su virtud dictada en aquella causa, mandando unir á ella estos documentos, y testimoniarlos en las demás, entre ellas en la que es objeto de esta contienda.

Que tramitado en ella el incidente, en virtud de dicho testimonio y mantenida por el Juzgado su jurisdicción, alegando las consideraciones que creyó pertinentes el Gobernador en desacuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice:

«Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Considerando: 1.º Que el Gobernador de Almería, al requerir de inhibición al Juzgado de instrucción de Sorbas, comprendió en un sólo oficio cuantas denuncias se habían presentado contra los ve-

cinco de Níjar por los propietarios colindantes con un monte público, las cuales originaron diversas causas que se tramitaban en sumarios diferentes:

2.º Que es práctica y jurisprudencia constante que no se entiende cumplido el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto que por la Autoridad gubernativa no se dirija especial requerimiento en cada uno de los negocios de que conozca la jurisdicción ordinaria, sin que sea bastante á subsanar dicha falta en el procedimiento la mayor ó menor relación que aquéllos puedan tener entre sí, puesto que debiendo resolverse por decisión especial cada contienda, es lógico que también separadamente se susciten.

3.º Que esta falta cometida al suscitar esta contienda implica un vicio al promoverla que impide su resolución en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido en la GACETA de ayer un error de copia al publicar el artículo 12 del Real decreto de 17 del corriente, dictando las reglas que han de observarse para la rectificación del Censo electoral, se reproduce debidamente rectificado dicho artículo:

Artículo 12. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Septiembre de 1907, las Diputaciones Provinciales sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Bustamante y Campuzano, Marqués de Herrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Subsecretario del Ministerio de Estado y Greffier Habilitado y Rey de Armas de la insigne Orden del Toisón de Oro,

Vengo en ascenderle á Embajador y destinarle con el carácter de Extraordinario y Plenipotenciario, cerca de S. M. el Emperador de Austria, Rey Apostólico de Hungría.

Dado en Madrid á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Allendesalazar.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ramón Piña y Millet, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República de los Estados Unidos de América,

Vengo en nombrarle Subsecretario de Estado, Greffier Habilitado y Rey de Armas de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Madrid á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Allendesalazar.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rodrigo de Saavedra y Vincent, Marqués de Villalobar, Ministro Residente en Mi Embajada en Londres,

Vengo en nombrarle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, y destinarle con esta categoría á Mi Legación en Washington.

Dado en Madrid á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Rosa Balaguer, en súplica de que se indulte ó comute por destierro el resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que la Audiencia de Castellón impuso á su esposo Antonio Machordón Cabedo, en causa por delito de homicidio:

Considerando que el penado lleva cumplidas más de tres cuartas partes de la condena, observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento, y las circunstancias que concurren en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro, á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito, el resto de la pena que le falta por cumplir, á Antonio Machordón Cabedo, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por D. José María Barraca Bueno, en súplica de que se indulte á su sobrino José María Barraca Barraca, de la pena de ocho años de presidio mayor á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla, en causa por delito de hurto:

Considerando las circunstancias que concurren en el hecho, los buenos antecedentes del penado, que éste observa buena conducta y que la parte ofendida está conforme con la concesión del indulto;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe favorable de Sala sentenciadora, y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José María Barraca Barraca, de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á D. Ramón de Montaner y Vila, De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Conde del Valle de Canet, y concederle autorización para que pueda designar libremente la persona que haya de sucederle en la expresada dignidad.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SENOR: La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 11 de Enero de 1908, ha formulado las reglas que deben dictarse para limitar el servicio de investigación de propiedades y derechos del Estado á aquellos bienes cuyo descubrimiento puede ser de alguna utilidad al Tesoro, teniendo en cuenta las modificaciones que la legislación desamortizadora ha experimentado por leyes posteriores y la jurisprudencia establecida.

La reforma propuesta es, más que conveniente, de necesidad innegable. Pasa sobre las oficinas, en orden al servicio

de que se trata, un trabajo ineficaz, como lo demuestra que, dictados en un quinientos 3.000 acuerdos en expedientes de investigación, sólo en un centenar se ha aprobado ésta, sin que ni aun en ellos se haya llegado á lograr la efectividad de los derechos del Estado.

La situación actual de la Administración de la Hacienda, por lo que respecta á la investigación de propiedades, es insostenible, pues mientras el Reglamento de 15 de Abril de 1902 la obliga á investigar una gran masa de bienes, las disposiciones de dicho Reglamento se hallan realmente derogadas por otras dispersas en la legislación, de donde resulta que la acción administrativa queda baldía y sólo sirve para satisfacer intereses particulares de los denunciantes.

Las leyes de 1835 y 1855, bases de esta investigación, han sido modificadas durante más de medio siglo por el Código Civil, el Mercantil, los Concórdatos, la Jurisprudencia y las resoluciones ministeriales dictadas para interpretar y aplicar esas leyes, resultando mermado el campo de la acción investigadora y siendo notorio que, cuando tal acción prevalece (vendida como lo fué ha muchos años la gran masa de propiedad declarada en estado de venta), afecta á bienes mostrencos, de muy escasa importancia, cuyo valor en venta no alcanza á cubrir los gastos del servicio.

Si siempre es conveniente que al transcurrir periodos de tiempo de alguna duración, se revisen las disposiciones para ordenarlas, metodizarlas y armonizarlas, expurgando lo derogado y recopilando lo vigente, en la materia de que se trata es de mayor interés y utilidad el hacerlo, porque, siendo muchas las disposiciones que conviene poner en armonía, existe el interés del Estado y la necesidad de evitar gastos que no le reportan beneficios, procurando que la acción investigadora, en orden á sus propiedades y derechos, se ejerza con mayor intensidad y seguro resultado.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 18 de Abril de 1909.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la fecha de este Decreto sólo se incoarán expedientes de oficio y se admitirán denuncias respecto de

bienes que se supongan comprendidos en alguno de los casos siguientes:

1.º Bienes inmuebles y derechos reales abandonados; semovientes vacantes que no tengan la calidad de reses mostrencas y valores mobiliarios que careciesen de dueño conocido.

2.º Buques naufragos, sus cargamentos y objetos arrojados por el mar á la playa, sobre los cuales no existan derechos preferentes con arreglo al Código de Comercio y á la ley de Puertos.

3.º Tesoros hallados en terrenos pertenecientes al Estado.

4.º Bienes detentados ó poseídos sin título legítimo.

5.º Bienes procedentes del Patrimonio de la Corona que no formen parte del mismo, según la ley de 26 de Junio de 1876.

6.º Bienes inmuebles y derechos reales comprendidos en los números 1.º, 5.º y 6.º del artículo 90 de la ley de 11 de Julio de 1856.

7.º Bienes de Beneficencia ó Instrucción Pública.

8.º Bienes que, perteneciendo á la Iglesia, á la publicación del Convenio-ley de 4 de Abril de 1860, no hayan sido permutados con arreglo á la ley de 7 de Abril de 1861.

9.º El exceso de cabida superior á la quinta parte en las fincas vendidas por el Estado, ó la ocultación ó el exceso de arbolado, siempre que no hayan transcurrido quince años entré la fecha del otorgamiento de la escritura de venta en las realizadas con arreglo á la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903, ó de la posesión del comprador en las anteriores, y la presentación de la denuncia ó incoación del expediente.

10. Bienes de fundaciones familiares en su origen, que hayan perdido este carácter.

11. Edificios y terrenos que deban revertir al Estado, según el artículo 5.º de la ley de 1.º de Junio de 1869.

Art. 2.º Los expedientes que actualmente se hallen en tramitación, y que se refieran á bienes ó derechos no comprendidos en el artículo anterior, quedarán sin curso desde esta fecha, á cuyo efecto se procederá á la necesaria revisión de los inventarios formados en cumplimiento del Real decreto de 11 de Enero de 1908.

Si en el expediente cuyo archivo se ordene se hubiera constituido depósito con arreglo al artículo 6.º del Reglamento de 15 de Abril de 1902, se procederá á la devolución del remanente del mismo en forma reglamentaria.

Art. 3.º El Ministerio de Hacienda pondrá en conocimiento de los de la Gobernación é Instrucción Pública, que desde la fecha de este decreto cesa la Hacienda en el ejercicio de la acción investigadora, respecto á bienes de herencias vacantes, á fin de que puedan adoptar las medidas que estimen convenientes.

Art. 4.º La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dictará las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el apartado séptimo del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las solemnidades de subasta pública las obras presupuestadas en 16.692,33 pesetas, para instalar el archivo de Hacienda de la provincia de Sevilla, en el edificio del ex Convento de San Pablo de la capital, debiendo ser satisfecha dicha suma con cargo al crédito del capítulo 11, artículo único, sección 9.ª del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1907,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que el Capitán general D. Fernando Primo de Rivera, Marqués de Estella, nombrado Inspector General de las Tropas del Ejército por Real decreto de 6 de Marzo último, asista á las deliberaciones de la Junta de Defensa Nacional siempre que ésta sea convocada.

De Real orden lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1909.

MAURA.

Señor Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr. De acuerdo con la propuesta del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Labores de Escuelas Normales Elementales de Maestras, anunciadas por Real orden de 30 de Julio de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien resolver:

1.º Que se nombre á D.ª Luisa Abad y Pastor, número 1 de la referida pro-

puesta, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Navarra, y á D.^a Antonia Broto y Campo, número 2 de la propuesta, para igual cargo de la de León, cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas; y

2.º Que se declare desierta la plaza de Castellón anunciada en la mencionada convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Grabado en dulce, vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado al turno correspondiente, que es el de oposición, y con arreglo á las prescripciones del Reglamento general de 2 de Abril de 1875 y del Real decreto de 15 de Julio de 1898.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Señor: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero último. (Véase Anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto nuevamente el proyecto formulado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, para adquisición de una grúa con destino al puerto de Carril;

Visto asimismo el informe emitido por la Jefatura del Servicio central de Señales marítimas, y resultando que en el proyecto se han introducido las modificaciones ordenadas por ese Centro Directivo en 10 de Abril del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

Que se apruebe el referido proyecto por el importe de su presupuesto, que se eleva á la cifra de 6.250 pesetas, agregan-

do al pliego de condiciones facultativas un artículo adicional del tenor siguiente:

«Se tendrá en cuenta, en todo lo que sea aplicable al presente caso, lo que sobre ensayos é inspección dispone el artículo 16 de la Instrucción vigente para la redacción de proyectos de puentes metálicos.»

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Ilmo. Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de aspirantes á la Judicatura y Ministerio Fiscal.

PROGRAMA

que ha de regir para la práctica del primer ejercicio.

GRUPO PRIMERO

DERECHO CIVIL

- 1.—Concepto, contenido y relaciones del Derecho civil.
- 2.—Examen del problema relativo á la codificación civil y su evolución histórica en España.
- 3.—Código civil vigente en España; su estructura y elementos que le informan.
- 4.—Concepto de las normas jurídico-civiles. El fenómeno de la producción de las normas jurídicas: problema de las fuentes del Derecho.
- 5.—La ley: su noción y caracteres. Formación y publicidad de la ley. Momento desde el cual obligan las leyes según el Código civil español. La llamada prescripción autonómica y su importancia en el Derecho civil patrio.
- 6.—Teoría de la costumbre como fuente del Derecho civil. Evolución histórica de la costumbre. La costumbre en el Código civil español.
- 7.—Los principios generales de Derecho como fuente del Derecho civil; su concepto y modo de obtenerlos; importancia de la Técnica jurídica á este respecto.
- 8.—El problema de la Jurisprudencia como fuente del Derecho en general. Examen de esta teoría en el Derecho español anterior y posterior al Código civil vigente.
- 9.—Aplicación de las normas jurídicas. Concepto y teorías acerca de la misma. Términos esenciales y cuestiones que comprende.
- 10.—Cuestión relativa á la existencia y subsistencia de las normas jurídicas como precedente necesario para la aplicación debida del Derecho. Normas vigentes en el Derecho civil español común. Orden de prelación de sus fuentes y cuerpos legales antes y después del Código civil.

11.—Cuestión relativa á la determinación del contenido de las normas jurídicas. Interpretación: su concepto, clases y elementos.

12.—Sistemas de interpretación. Límites de la interpretación propia-mente dicha. Las llamadas analogía de ley y de derecho: su concepto, carácter y empleo en el Código civil.

13.—Cuestión relativa á la fuerza obligatoria de las normas jurídicas. La fuerza obligatoria de la ley en orden al tiempo. El problema de la retroactividad ó irretroactividad de las leyes. El llamado derecho intertemporal ó transitorio.

14.—El sistema de derecho transitorio, seguido por el Código civil español. Exposición razonada del mismo.

15.—Examen de las doctrinas relativas á la ignorancia del Derecho, renuncia de las leyes y dispensa de ley. Valor de los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley.

16.—La fuerza obligatoria de la ley en orden al espacio. Aspectos del problema; el llamado derecho interprovincial. Principios que lo gobiernan.

17.—Las fuentes del Derecho en las legislaciones forales. Orden de prelación de fuentes y cuerpos legales en cada una de éstas, antes y después del Código civil.

18.—Relaciones del Código civil con las legislaciones forales. Ambito de aplicación del Código; materias en que tiene aplicación general.

19.—Extinción de las normas jurídicas. Examen especial de la derogación: sus formas, extensión y efectos.

20.—Relación jurídico-civil; su noción, caracteres, aspectos y elementos. Clasificación general de las relaciones jurídico-civiles.

21.—Sujetos de la relación jurídico-civil. Personas físicas. Capacidad civil. Principio y fin de la personalidad jurídica: el nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil.

22.—Estado civil de las personas. Circunstancias modificativas de la capacidad: su concepto y clasificación. Medios supletorios del defecto de capacidad civil.

23.—Nacionalidad y extranjería. Principios que gobiernan la atribución de la nacionalidad. Quiénes son nacionales y quiénes extranjeros. Adquisición; pérdida y recuperación de la nacionalidad.

24.—La ausencia como estado civil de las personas. Su concepto, evolución histórica y reglamentación legal.

25.—Personas sociales ó morales. Su realidad y carácter jurídico. Evolución histórica. Tipos de personas morales. Principios que gobiernan su nacimiento, organización, capacidad de derecho, capacidad de obrar y extinción. Disposiciones del Código civil acerca de la materia.

26.—Prueba del estado civil. Disposiciones del Código sobre el Registro del estado civil.

27.—Del objeto del Derecho. Cosas susceptibles de las mismas para entrar en las relaciones jurídicas. Divisiones de las cosas de mayor transcendencia jurídica.

- 28.—El patrimonio en sentido jurídico. Cuestión acerca de si los derechos pueden ser objeto de otros derechos.
- 29.—De los hechos jurídicos. El acto jurídico en sentido técnico. Sus elementos y requisitos. División de los actos jurídicos.
- 30.—Modalidades que pueden acompañar á los actos jurídicos y su respectivo influjo en los efectos de éstos.
- 31.—Influjo del tiempo en la vida del derecho subjetivo. Medida y cómputo del tiempo. La prescripción y decadencia de derechos.
- 32.—Teoría de la adquisición de los derechos. Cambios que puede experimentar el derecho ya adquirido: examen especial de la sucesión en los derechos. Doctrina acerca de la extinción de los derechos.
- 33.—Actos notariales. Función del Notariado en la vida civil. Instrumentos notariales. Protocolos y archivos.
- 34.—Del ejercicio del Derecho: principios que le gobiernan. Teoría del abuso del Derecho. Formas usuales de aseguración de los derechos.
- 35.—Del derecho de propiedad y los derechos reales. Relación que media entre uno y otros. Teoría general de los derechos reales.
- 36.—Las formas del derecho de propiedad y los derechos reales. Enumeración y clasificación de los derechos reales.
- 37.—Del dominio. Concepto, elementos y caracteres del dominio. Extensión del dominio: el aforismo *cujus est solum ejus est usque ad coelum et usque ad inferos* en la doctrina y en el derecho positivo español.
- 38.—Examen sumario de las facultades comprendidas en el derecho de dominio. Teoría de la accesión discreta. Derechos de deslinde, sacramento y amojonamiento.
- 39.—Limitaciones del derecho de dominio. Cuestiones acerca de su naturaleza. Clasificación de las mismas. El llamado derecho de vecindad.
- 40.—Adquisición del dominio. Cuestión acerca del título y del modo de adquirir el dominio: evolución conceptual y positiva de la misma; posición de la legislación española respecto de ella. Clasificación de los modos de adquirir el dominio.
- 41.—De la ocupación. Sus más importantes aplicaciones. El principio *res nullius primo occupanti fit* en la Ley de mostrencos y en el Código civil.
- 42.—De la tradición como modo de adquirir. Concepto y teoría de la misma. Evolución histórica de la tradición; su valor en el derecho moderno; la tradición y la Ley hipotecaria.
- 43.—De la prescripción; su concepto y especies. Requisitos y efectos de la prescripción adquisitiva.
- 44.—Cambios que puede experimentar el dominio. Teoría y reglas de la accesión llamada continua.
- 45.—Modos de perderse el dominio. Clasificación de los mismos y enumeración de los principales.
- 46.—Los modos de adquirir el dominio en las legislaciones forales.
- 47.—La posesión. Teorías posesorias. Elementos, adquisición, pérdida y protección de la posesión.
- 48.—Concepto de la servidumbre como derecho real. Reglas de derecho que dominan la materia. Clasificación de las servidumbres. Las servidumbres personales en el Código civil español.
- 49.—Teoría general de las servidumbres reales. Cuadro sistemático de sus elementos, originación, ejercicio, extinción y protección.
- 50.—Normas por las que se rigen las servidumbres voluntarias. Examen de la cuestión relativa á la capacidad necesaria para la constitución de estas servidumbres. Exposición de las más importantes.
- 51.—Servidumbres legales ó forzosas. Cuestión acerca de su naturaleza. Subdivisión de las mismas y régimen respectivo.
- 52.—Servidumbres legales de interés privado en materia de aguas. Estado legal de esta materia después de la publicación del Código civil.
- 53.—Servidumbres legales de interés privado. Hasta qué punto pueden ser modificadas por la voluntad de los particulares. La llamada servidumbre de paso y el derecho de tránsito ó acceso.
- 54.—Concepto y reglas de la servidumbre de medianería.
- 55.—De las servidumbres de luces, vistas y desagüe de edificios.
- 56.—Las servidumbres reales ó prediales en las legislaciones forales.
- 57.—Concepto del usufructo; novedad introducida por el Código civil. Clasificación del usufructo. El llamado usufructo de disposición y el fideicomiso de *eo quod superari*.
- 58.—El usufructo sobre cosas incorpóreas: construcción jurídica del usufructo sobre derechos. Usufructo sobre cosas consumibles. Cuestión acerca de las minas en cuanto objeto de usufructo.
- 59.—Caracteres del derecho de usufructo. Derechos y obligaciones del usufructuario.
- 60.—Posición jurídica del nudo propietario en el usufructo. Modos de constituirse y extinguirse el usufructo.
- 61.—Los derechos de uso y habitación. Naturaleza jurídica y cuadro sistemático de los mismos.
- 62.—Del derecho real de censo. Especies de censos. Doctrinas comunes á todos los censos. La reducción de pensiones en la Ley hipotecaria y en el Código civil.
- 63.—De la enfiteusis. Concepto, elementos, adquisición, contenido y extinción de la enfiteusis.
- 64.—El foro, el derecho de superficie y otras prestaciones de análogo carácter: cuestiones que suscitan.
- 65.—Estudio acerca de los censos reservativo y consignativo.
- 66.—Los censos en las legislaciones forales.
- 67.—Los derechos reales de garantía. Formas de los mismos y su evolución histórica.
- 68.—Análisis del derecho de prenda. Cómo se constituye y cuales son sus efectos. El Código civil y los Reglamentos sobre la materia.
- 69.—De la antieresis. Concepto y evolución histórica de la misma.
- Cuestión acerca de su naturaleza jurídica. Examen de sus efectos.
- 70.—Derecho hipotecario. Sistemas de organización. Régimen hipotecario español. Sus fuentes.
- 71.—Caracteres del derecho de hipoteca. Elementos reales del mismo. Obligaciones que se pueden garantizar con hipoteca y cosas que pueden hipotecarse.
- 72.—Extensión del derecho de hipoteca en orden á la obligación garantida y á la cosa hipotecada.
- 73.—Efectos del derecho de hipoteca en la relación del acreedor con el deudor y con terceros poseedores de la cosa hipotecada. Efectos en la relación de los acreedores entre sí.
- 74.—Constitución del derecho de hipoteca en las hipotecas voluntarias. Doctrina relativa á las hipotecas legales.
- 75.—Doctrina acerca de la ampliación de la hipoteca. Examen de la cesión del crédito hipotecario.
- 76.—Derecho transitorio en orden á las hipotecas voluntarias y legales.
- 77.—Concepto y reglamentación legal del condominio.
- 78.—La Ley de bases y el Código civil con respecto á las llamadas propiedades especiales.
- 79.—Principio de publicidad aplicado á los derechos reales. Origen histórico del mismo y cómo se cumple con respecto á bienes muebles é inmuebles. Concepto y caracteres del Registro de la propiedad.
- 80.—Antecedentes y estado actual del Registro de la propiedad en España. El Catastro y el Registro de la propiedad.
- 81.—Asientos en el Registro de la propiedad. Concepto, circunstancias y efectos del asiento de presentación.
- 82.—Concepto, caracteres y clases de inscripción en el Registro de la propiedad. Quiénes pueden y deben solicitarla. Actos sujetos á inscripción; naturaleza y requisitos de los títulos que han de inscribirse.
- 83.—Motivo de suplir la falta de titulación. Informaciones posesorias y de dominio.
- 84.—Forma de la inscripción: sistemas en la materia. Inscripciones extensas; circunstancias que deben contener y razón de las mismas. Circunstancias especiales de algunas inscripciones. Inscripciones concisas.
- 85.—Efectos de la inscripción: generales y especiales con respecto á los actos ó contratos nulos y á las acciones rescisorias y resolutorias.
- 86.—Anotaciones preventivas: su concepto y clases; circunstancias que deben contener y efectos que producen.
- 87.—De la cancelación: su concepto, clases, forma y efectos. Notas marginales: su concepto, clases y ámbito de aplicación.
- 88.—Rectificación de los errores cometidos en los asientos del Registro. Suspensión y denegación de las inscripciones; faltas subsanables é insubsanables. Recursos contra la calificación de los Registradores.
- 89.—Concepto de la obligación ó derecho personal; su comparación con el derecho real. Orígenes y esta-

- do actual de la distinción entre el derecho real y el derecho personal.
- 90.—Formación histórica del concepto de obligación. Puntos de vista del derecho romano y del germano en la materia; concepción del derecho moderno y cómo ha modificado el derecho tradicional de las obligaciones.
- 91.—Elementos personales y reales de la relación obligatoria. Condiciones y modalidades de la prestación. Aspectos de la relación: el crédito y la deuda.
- 92.—Facultades del acreedor y deberes del deudor en cuanto al cumplimiento de la obligación y en su caso respecto a las consecuencias del incumplimiento. Teoría general del pago: sujetos hábiles, objeto, tiempo y lugar de la prestación.
- 93.—Del cumplimiento anormal ó forzo de las obligaciones. Cuestión acerca de la eficacia y licitud de las medidas coercitivas. La garantía del cumplimiento de las obligaciones está en los bienes del obligado: génesis de este principio.
- 94.—Teorías del caso, de la culpa y del dolo en materia de obligaciones.
- 95.—Concepto y reglas de la mora en el cumplimiento de las obligaciones.
- 96.—Del resarcimiento de daños y perjuicios; sus condiciones y formas. Reglas relativas a la prestación de riesgo y peligro.
- 97.—Ejercicio por el acreedor de los derechos y acciones del deudor: teoría de la acción llamada subrogatoria.
- 98.—Impugnación por el acreedor de los actos dolosos y dañosos realizados por el deudor: teoría de la acción Pauliana.
- 99.—Examen del supuesto en que los bienes del deudor no alcancen a satisfacer todas las deudas: teoría del concurso de acreedores. De la concurrencia y prelación de créditos.
- 100.—Clasificación de las obligaciones. Obligaciones unilaterales y bilaterales. Obligaciones mancomunadas: simples y solidarias.
- 101.—Obligaciones positivas y negativas, reales y personales, divisibles ó indivisibles; sus más importantes reglas.
- 102.—Obligaciones puras, condicionales y a plazo.
- 103.—Obligaciones específicas y genéricas; conjuntivas, alternativas y facultativas.
- 104.—Obligaciones principales y accesorias. Examen especial de la obligación con cláusula penal.
- 105.—De la transmisión de las obligaciones. Transmisibilidad activa: cesión de créditos.
- 106.—Transmisibilidad de las obligaciones en su aspecto pasivo. Examen de la tesis relativa a la sucesión en las deudas, a título singular intervivos, en relación con la doctrina acerca de la novación por cambio de deudor.
- 107.—Teoría acerca del nacimiento de las obligaciones. Fuentes de las obligaciones según el derecho histórico y el vigente. Régimen respectivo de las obligaciones según su fuente.
- 108.—Concepto del contrato. Sistemas de contratación; doctrina del Código civil sobre este punto.
- 109.—Requisitos del contrato. Cuestión acerca de si la causa constituye un requisito independiente ó se refunde en alguno de los otros.
- 110.—De los contratos en provecho de tercero. El derecho romano y el moderno acerca de este punto; consideración del mismo en la legislación española.
- 111.—Generación, perfección y consumación del contrato. Interpretación del contrato.
- 112.—De la nulidad y rescisión de los contratos. Cuestión acerca de si nulidad es lo mismo que inexistencia y anulabilidad.
- 113.—Clasificación de los contratos. Examen del contrato de mandato y de las relaciones jurídicas que produce entre mandante y mandatario ó entre éstos y terceras personas.
- 114.—Noción, caracteres y elementos del contrato de sociedad. Relaciones jurídicas que produce.
- 115.—Contrato de apareamiento: cuestión acerca de su naturaleza. Su importancia social; sus variedades.
- 116.—Concepto, caracteres y elementos del contrato de compraventa. Perfección del contrato de compraventa.
- 117.—Efectos del contrato de compraventa. Obligaciones del vendedor y del comprador.
- 118.—Compraventas especiales. Acciones que emanan del contrato de compraventa. Del retracto: su naturaleza y especies. Reglas del llamado retracto convencional.
- 119.—De la permuta y su comparación con la compraventa. De la donación: sus especies y naturaleza jurídica de la inter vivos.
- 120.—Elementos y efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones.
- 121.—Doctrina acerca del arrendamiento de cosas. Naturaleza jurídica, real ó personal, del derecho emanado del arrendamiento.
- 122.—Del arrendamiento de servicios: legislación y doctrina social acerca del mismo; proyectos de reforma: el llamado contrato de trabajo. Exposición razonada de los principios en que se inspira la Ley de accidentes del trabajo.
- 123.—Contrato de obras por ajuste ó precio alzado. El contrato de hospedaje: teoría acerca del mismo. El contrato de transporte.
- 124.—Los contratos aleatorios en el Código civil español.
- 125.—El contrato de préstamo en sus principales variedades. La cuestión de la usura y las legislaciones novísimas.
- 126.—El contrato de depósito y sus más importantes manifestaciones.
- 127.—Contrato de fianza. Relaciones jurídicas que produce.
- 128.—Contratos de transacción y compromiso. Sus elementos y efectos.
- 129.—Concepto y teoría de los cuasicontratos. Los cuasicontratos en el Código civil español.
- 130.—Obligaciones procedentes de culpa ó negligencia, según el Código civil.
- 131.—Modos de extinguirse las obligaciones. Doctrinas y formas especiales del pago. De la imputación de pagos. Cesión de bienes. Ofrecimiento de pago y consignación.
- 132.—Doctrina acerca de la novación según el Código civil. La compensación, confusión de derechos, condonación de la deuda y prescripción como modos de extinguirse las obligaciones.
- 133.—La familia y el derecho de familia. Relaciones familiares. Caracteres de los derechos de familia. El matrimonio: su noción, aspectos, notas y fines.
- 134.—Sistemas matrimoniales. Exposición razonada de los seguidos en España. Régimen establecido en el Código civil.
- 135.—Régimen del matrimonio canónico. Requisitos del mismo, al tenor de la legislación vigente.
- 136.—Naturaleza, condiciones y efectos del matrimonio civil.
- 137.—Constitución de la sociedad conyugal en su aspecto patrimonial; sistemas; cuál es el seguido en la legislación común; capitulaciones matrimoniales: su reglamentación legal.
- 138.—Efectos del matrimonio. Relaciones personales entre cónyuges. Examen de la tesis relativa a la capacidad de la mujer casada.
- 139.—De la dote; su constitución y efectos. Cuándo constituye el régimen económico del matrimonio según el Código civil.
- 140.—Garantía debida por el marido en razón de dote. Enajenación y gravamen de bienes dotales.
- 141.—Restitución de la dote. Bienes parafernales. Capital del marido.
- 142.—Donaciones por razón del matrimonio; derecho anterior y posterior al Código civil. Donaciones entre cónyuges.
- 143.—Sociedad legal de gananciales. Bienes gananciales. Bienes de la propiedad particular de los cónyuges. Cargas de la sociedad de gananciales. Derechos de marido y mujer sobre los bienes gananciales. Constitución y disolución de la sociedad legal de gananciales.
- 144.—Sistema de separación de bienes entre cónyuges. Clases de separación de bienes. Examen especial de la separación judicial: causas y efectos de la misma. Casos en que se transfiere a la mujer la administración de los bienes del matrimonio.
- 145.—Disolución y suspensión del matrimonio. La nulidad y el divorcio en el matrimonio canónico y civil.
- 146.—Régimen económico del matrimonio, según la legislación general de Cataluña.
- 147.—El régimen económico del matrimonio en la legislación especial, escrita y consuetudinaria de Cataluña.
- 148.—El régimen económico del matrimonio según la legislación escrita y consuetudinaria de Aragón.
- 149.—Organización económica del matrimonio en las legislaciones forales de Navarra, Vizcaya y Mallorca.
- 150.—Concepto de la filiación legítima. Circunstancias que componen la legitimidad de la filiación y modo de suplir el defecto de prueba directa en algunas. Derechos, acciones y prueba concernientes a la filiación legítima.

- 151.—Filiación ilegítima y sus clases según el Derecho histórico y el vigente. Hijos naturales. Del reconocimiento de los hijos naturales: cuestiones de capacidad, formas y efectos relativos á este acto.
- 152.—El problema de la investigación de la paternidad en la doctrina y en el Derecho español histórico y vigente.
- 153.—Filiación ilegítima, no natural reconocida. Concepto y prueba de la misma. Derechos de los hijos ilegítimos, no naturales.
- 154.—Concepto, especies, requisitos y efectos de la legitimación.
- 155.—Filiación civil. Adopción: concepto y discusión acerca de la misma. Capacidad requerida, forma y efectos de la adopción.
- 156.—Patria potestad: su concepto y evolución histórica. Determinación de las personas á quienes compete y sobre quienes se ejerce. Efectos de la patria potestad.
- 157.—Idea de los peculios: su origen y evolución histórica; su estado después del Código civil. Los derechos de administración y usufructo que corresponden á los padres sobre ciertos bienes de los hijos. Enajenación de bienes de los hijos.
- 158.—Cómo se origina y extingue la patria potestad. Doctrina acerca de la emancipación: su carácter en el Código civil; sus clases y efectos.
- 159.—La patria potestad en las legislaciones forales.
- 160.—De la relación parental como círculo más extenso de la familia. El parentesco: concepto, clases y determinación. De los alimentos entre parientes.
- 161.—De la guarda y protección de los menores é incapacitados. Tutela. Reformas introducidas por el Código civil en este punto y su crítica.
- 162.—Personas sometidas á tutela. Organos de la tutela. Incapacidades y excusas para los cargos tutelares.
- 163.—El Consejo de familia. De la formación y manera de proceder del Consejo de familia. Intervención de los Tribunales de justicia en la tutela.
- 164.—Clases de tutela según el Código civil y sus más importantes reglas.
- 165.—Obligaciones y atribuciones del tutor.
- 166.—Causas por las que concluye la tutela y sus efectos. De las cuentas y del Registro de tutelas. Situación jurídica de cada uno de los territorios forales en orden á las instituciones tutelares.
- 167.—Sucesión mortis causa; sus clases; derecho hereditario. Elementos personales de la sucesión hereditaria: cuestión de capacidad. Elementos reales: la herencia: su concepto y estados.
- 168.—Delación y adquisición de la herencia. Sistemas en la materia y cuáles el seguido en el Código civil español. Modos de delación de la herencia.
- 169.—Sucesión intestada. Principios que dominan en ella. Órdenes y modos de suceder. Derecho de representación.
- 170.—Del orden de suceder según la di-

versidad de líneas. Carácter de la sucesión del Estado.

- 171.—La sucesión intestada en las legislaciones forales.
- 172.—Sucesión testamentaria. Concepto y caracteres del testamento. Capacidad para hacer testamento. Cuestión sobre si todas las incapacidades para suceder por testamento son aplicables á la sucesión intestada.
- 173.—Forma de los testamentos. Principios que dominan esta materia. Testamentos comunes según el Código civil.
- 174.—Testamentos especiales según el Código civil; su concepto y reglas.
- 175.—Formas de testar, según el antiguo derecho, derogadas por el Código civil. Derecho transitorio.
- 176.—Formas de los testamentos en las legislaciones forales.
- 177.—De la institución de heredero: cuestiones acerca de la misma y modalidades que pueden afectarla.
- 178.—La sustitución y sus clases, según el Código civil. Doctrina acerca de cada una de ellas.
- 179.—La institución y sustitución de heredero en las legislaciones forales.
- 180.—Influjo del derecho de familia en la sucesión testamentaria. Cuestión acerca de la libertad de testar. Concepto de la legítima y quiénes tienen derecho á ella, según el Código civil.
- 181.—Legítimas de los hijos y descendientes legítimos; de los padres y ascendientes legítimos. Cuestiones con las mismas relacionadas.
- 182.—Legítima del cónyuge viudo: cuestiones acerca de su naturaleza y determinación. Modo de pagarla. Legítimas de los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión Real, y del padre ó madre de los hijos naturales ó legitimados.
- 183.—Reglas generales sobre legítimas. Inviolabilidad de la legítima: sus manifestaciones. Fijación de la legítima. Preterición y desheredación.
- 184.—Las mejoras: su concepto y clases. Sus elementos personales, reales y formales. Efectos de las mejoras. Promesas de mejorar ó de no mejorar.
- 185.—Las legítimas en las legislaciones forales. Examen del usufructo viudal en ellas.
- 186.—Modo de dar autenticidad y de conocer la eficacia de los testamentos, según la legislación común y las forales. Registro de actos de última voluntad.
- 187.—Interpretación y ejecución de los testamentos. Del albaceazgo.
- 188.—Ineficacia de los testamentos. Doctrina relativa á la revocación de los testamentos.
- 189.—De la aceptación y repudiación de la herencia: concepto, caracteres y capacidad relativos á estos actos. Clases de aceptación. Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar.
- 190.—Efectos de la repudiación de la herencia. Efectos de la aceptación de la herencia. Comuni6n entre coherederos. Derecho de acrecer. Bienes reservables: reserva ordinaria y troncal.
- 191.—De las precauciones que deben adoptarse cuando la mujer quede en

cinta. Colación y partición: cuestiones relativas á las mismas. Sumaria idea de las operaciones particionales.

- 192.—Del legado: su concepto, elementos y clases. Adquisición y pérdida del legado. Efectos de la adquisición del legado. Reglas especiales de los legados según la naturaleza de la cosa legada.

GRUPO SEGUNDO

DERECHO PENAL

- 1.—*Concepto del Derecho Penal.*—De la perturbación del orden jurídico en sus dos aspectos civil y criminal. La coacción como medio reparador del incumplimiento del derecho; y diferencias entre la coacción jurídica civil y la penal.
- 2.—*Concepto del delito.*—Su definición y sus notas esenciales. Exposición y crítica de la definición que del delito consigna nuestro Código penal.
- 3.—*Elementos del delito.*—Explicación de los elementos subjetivos y objetivos del delito y de la relación jurídica que se produce en orden al Derecho penal.
- 4.—*De la generación y desenvolvimiento del delito.*—Actos internos. Diversos estados en la vida interna de la acción delictiva. Actos externos de ejecución. Su clasificación y cuáles son punibles.
- 5.—*Diversos estados de ejecución del delito.*—Tentativa, delito frustrado y delito consumado. Explicación de sus notas diferenciales y razón de la diversa extensión de la pena en cada uno de esos distintos estados de ejecución del delito.
- 6.—*Imputabilidad de los delitos.*—Concepto de la imputabilidad en su doble aspecto subjetiva y objetivamente considerada. Definición de la imputabilidad.
- 7.—*De la responsabilidad en el delito.*—Principio fundamental sobre la responsabilidad en lo penal según la escuela espiritualista ó clásica.
- 8.—*De la voluntad en el delito.*—Explicación de los conceptos, libertad moral, é inteligencia, como elementos que deben concurrir en la integración de la responsabilidad en el delito según la escuela clásica.
- 9.—*De la intención en el delito.*—Concepto y definición de la intención. Diferencia entre el *dolo*, la *culpa*, y el *caso fortuito*, en relación con la teoría de los hechos previsibles y no previsibles.
- 10.—*De la intención en el delito.*—Teoría de los actos criminales cometidos sin intención, pero por imprudencia ó negligencia de parte del sujeto activo del delito. Justicia de su represión como hechos sometidos á la acción de la ley penal.
- 11.—*Motivos de inimputabilidad, ó sea concurrencia en el hecho de causas de exención de responsabilidad criminal para el sujeto activo del delito.*—Exposición de la teoría legal sobre las llamadas circunstancias eximentes de responsabilidad.
- 12.—La imbecilidad y la locura como motivos de exención de responsabilidad criminal. Explicación

- de lo preceptuado en el Código penal sobre tal circunstancia eximente.
- 13.—La edad del inculpa-do como motivo de exención de responsabilidad criminal. Irresponsabilidad absoluta, dudosa y atenuada. Fundamento racional de esa eximente.
- 14.—Derecho penal de la infancia.—Instituciones especiales de ese derecho. Su carácter esencialmente preventivo, ó incorporación más tarde de algunas de ellas al Derecho penal de los adultos.
- 15.—Derecho penal de la infancia.—Disposiciones de la Ley española sobre condena condicional en beneficio de los menores, que al delinquir, obraron con discernimiento. Prevenciones de la ley de 31 de Diciembre de 1908 sobre prisión preventiva de aquéllos.
- 16.—Discernimiento.—Su definición y concepto. Su doble aspecto como presunción jurídica en la acción penable imputada al sujeto activo del delito.
- 17.—Exención de responsabilidad por propia defensa.—Estado jurídico de defensa. Requisitos que la integran y justicia de ese motivo de exención.
- 18.—Agresión ilegítima.—Concepto y definición razonada de la agresión como requisito fundamental de la exención por defensa de la persona ó del derecho.
- 19.—Racionalidad del medio empleado por el agente para prevenir ó rechazar la agresión injusta.—Explicación razonada de ese requisito que habrá de concurrir para la estimación de la circunstancia eximente de obrar en propia defensa.
- 20.—Falta de provocación suficiente por parte de quien se defiende de una agresión.—Concepto de ese requisito que deberá concurrir para que quede totalmente integrado el estado de defensa jurídica.
- 21.—Exención de responsabilidad por obrar el agente en defensa de la persona ó derechos de un pariente.—Extensión en orden al parentesco de esa eximente y explicación razonada de sus requisitos esenciales.
- 22.—Exención de responsabilidad por obrar el agente en defensa de un extraño.—Explicación de sus requisitos y en especial del privativamente exigido al que acude á defender al extraño, y crítica de ese requisito.
- 23.—La fuerza irresistible como motivo de exención de responsabilidad criminal.—Explicación y concepto de la fuerza irresistible y distinción entre la coacción física y la coacción moral y cuál de ellas es materia de dicha eximente.
- 24.—El miedo insuperable como justificación de la irresponsabilidad del agente.—Explicación razonada de dicha eximente.
- 25.—La obediencia debida como motivo de exención de responsabilidad.—Explicación de la naturaleza y límites racionales de la obediencia debida, según nuestro Derecho.
- 26.—De las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Doctrina acerca de la especificación en la ley penal de las circunstancias modificativas de responsabilidad, como atenuantes ó agravantes.
- 27.—La edad como motivo de atenuación. Períodos legales distintos en orden á la edad del inculpa-do para atenuar su responsabilidad y sus efectos relativamente á la sanción penal.
- 28.—De la intención en el agente en relación de disconformidad con la extensión del mal realmente producido por el acto punible.—Motivos de esa causa de atenuación.
- 29.—Actos de provocación ó amenaza de parte del sujeto pasivo del delito.—Notas esenciales y fundamento de esa circunstancia atenuante.
- 30.—Vindicación inmediata de ofensas graves.—Notas esenciales para que al vindicación de una ofensa hecha al sujeto activo por parte del sujeto pasivo, atenúe la responsabilidad. Extensión y límites de las ofensas á personas distintas de las del agente del delito y fundamento racional de esa atenuante.
- 31.—Embriaguez como motivo modificativo de responsabilidad.—Clasificación de la embriaguez y sus requisitos como motivo de atenuación. Precedentes de los Códigos de 1822 y 1.850.
- 32.—Influencia de los motivos pasionales en el delito.—Principios fundamentales de la escuela clásica acerca de la obcecación y arrebató en el ánimo del agente al delinquir. Explicación de esa causa de atenuación.
- 33.—Circunstancias agravantes de responsabilidad.—Fundamento de las mismas. El parentesco como atenuante y como agravante. Explicación de ese motivo que modifica la responsabilidad.
- 34.—Concepto de la alevosía en la ejecución del delito.—Sus notas esenciales y su concepto legal antes y después del Código vigente.
- 35.—Del ensañamiento.—Su definición y notas esenciales. Errores frecuentes al aplicar esta circunstancia en los delitos contra las personas.
- 36.—Premeditación en los delitos.—Actos de preparación interna que preceden á la ejecución del delito, como determinantes de la voluntad culpable y sus diferencias de la premeditación, que estima la Ley como motivo de agravación. Notas esenciales de la premeditación.
- 37.—Abuso de superioridad y empleo de medios que debilitan la defensa del sujeto pasivo del delito.—Concepto de cada una de esas circunstancias y sus diferencias.
- 38.—La noche, el despoblado y la cuadrilla como agravaciones del delito.—Concepto de esas circunstancias, y manera de ser aplicadas, si todas ó algunas de ellas concurren de modo conjunto en la ejecución del delito.
- 39.—Reiteración y reincidencia en el delito.—Concepto y diferencia de ambas circunstancias agravantes de responsabilidad. Efecto retroactivo de la ley de 3 de Enero de 1907, en cuanto á la reincidencia de los culpables de hurto menor de diez pesetas.
- 40.—Agravación de la responsabilidad en razón al lugar donde el delito es cometido.—Lugar sagrado. Cuáles son lugares sagrados. Otros lugares comprendidos en esa circunstancia agravante.
- 41.—El sexo, la edad y la dignidad del sujeto pasivo del delito como motivos de agravación.—Explicación y fundamento racional de los mismos.
- 42.—La ejecución del delito en la morada, como causa de agravación.—Concepto de la morada y requisitos que habrán de concurrir para que la falta de respeto al domicilio del ofendido constituya una circunstancia agravante.
- 43.—La vagancia en sus relaciones con la criminalidad.—Precedentes legales acerca de la vagancia. Idea sucinta de las cuestiones con ella relacionadas y definición legal del vago.
- 44.—Personas criminalmente responsables.—Acción, omisión, complicidad y encubrimiento. Notas diferenciales. Fundamento racional de los distintos grados de sanción penal aplicable á los autores, cómplices y encubridores.
- 45.—Autores de delito ó falta.—Acción directa en la ejecución. Sus modalidades. Acción indirecta. Concepto y formas de la inducción á delinquir.
- 46.—Cómplices en los delitos y faltas.—Concepto de la complicidad en el delito y su diferencia de la acción directa ó indirecta propia del autor.
- 47.—Del encubrimiento.—Su definición razonada. Cuestión sobre si el encubrimiento debe ser un delito típico, ó es aceptable la teoría del Código, estimándole como un aspecto de la responsabilidad en delitos, que, sin intervención del encubridor, resultan totalmente consumados.
- 48.—Responsabilidad civil en los delitos.—Su fundamento en la teoría tradicional de las obligaciones que nacen de la culpa, y diferencias entre la llamada culpa extracontractual civil y la proveniente de los delitos y faltas.
- 49.—Responsabilidad civil.—Personas civilmente responsables. Exención de responsabilidad criminal que lleva, no obstante, la sanción de la civil, y forma de exigirse, según los casos.
- 50.—Responsabilidad civil subsidiaria.—Su extensión y concepto. Restitución, reparación del daño, indemnización de perjuicios y resarcimiento. Explicación del modo de ser exigida dicha responsabilidad.
- 51.—Del concepto de la pena.—Notas esenciales de la pena. La pena según los principios fundamentales de la escuela clásica. Su necesidad y su justicia.
- 52.—Concepto de la pena según la escuela correccionalista.—Exposición de los principios fundamentales de esa escuela sobre el delito y la pena. Tutela penal.
- 53.—Concepto de la pena según la escuela antropológica y las enseñanzas de las ciencias penitenciarias.—Orígenes y constitución de la ciencia penitenciaria. Beccaria y Howard, primeros cultivadores de esa ciencia.
- 54.—Orígenes de la función penal.—La vindicta pública. Sentimiento ético de la justicia de la pena.

- los pueblos de todos los tiempos. Fundamentos del derecho represivo.
- 55.—*Derecho penal preventivo del delito.*—Idea de los llamados *sustitutivos* penales ó preventivos de la criminalidad.
- 56.—*Instituciones penitenciarias.*—Reformatorios y su objeto. Idea de la pena indeterminada.
- 57.—*Suspensión del cumplimiento de la pena.*—La condena condicional. Sus orígenes y en qué consiste esa institución. Tipos anglosajón y latino de la condena condicional. Exposición de la Ley española.
- 58.—*Retroactividad de la Ley penal.*—Principios esenciales establecidos en nuestro Código y su comparación con el Código de 1850. Bases á que debería ajustarse la reforma penal en consonancia con la Constitución de 1876.
- 59.—*Clasificación de las penas según el Código penal.*—Cuestión sobre si es acertada esta clasificación, ó pudiera modificarse en armonía con un régimen penitenciario más adecuado.
- 60.—*Aplicación de la pena.*—Reglas establecidas en el Código cuando el delito realmente ejecutado fuese distinto de aquél que el culpable quiso realizar.
- 61.—*Aplicación de la pena.*—Acumulación de penas sobre un mismo sujeto activo. Disposición especial del artículo 90 del Código y explicación de su contexto tal como ha sido últimamente reformado.
- 62.—*Aplicación de la pena en orden al estado de ejecución del delito por parte del sujeto activo.*—Proporcionalidad de la pena aplicable á los autores, cómplices ó encubridores. Explicación de los motivos de esa penalidad diferente y combinaciones al efecto admitidas en nuestro Código.
- 63.—*Aplicación de la pena en consideración á las circunstancias atenuantes y agravantes.*—Principios establecidos en los artículos 78, 79 y 80 del Código, y reglas generales de aplicación en los demás casos.
- 64.—*Del quebrantamiento de condena.*—Cuestión teórica sobre si debe ser punible la responsabilidad del que se fuga del establecimiento penal ó quebranta la condena no consistente en privación de libertad.
- 65.—*Reincidencia en delinquir durante el cumplimiento de la condena, ó antes de empezar á cumplirla, pero ya condenado el reo por sentencia firme.*—Examen crítico del artículo 131 del Código penal.
- 66.—*De la extinción de la responsabilidad penal.*—Motivos legales de extinción. Diferencias entre la amnistía y el indulto. La muerte del reo como causa de extinción en cuanto á las penas pecuniarias.
- 67.—*De la prescripción como causa extintiva de la responsabilidad penal.*—Justificación de esa causa de extinción. Requisitos y plazo para que la prescripción tenga lugar, según los casos.
- 68.—*Delitos y faltas no sujetos á la sanción del Código Penal.*—Exposición y clasificación ordenada de las Leyes penales especiales.
- 69.—*Delitos contra la seguridad exterior del Estado.*—Su clasificación y concepto. Disposición especial sobre responsabilidad de los Ministros eclesiásticos en ciertos casos.
- 70.—*Delitos contra la Constitución.*—Clasificación y concepto de los comprendidos en el primer grupo del título II, libro 2.º del Código penal.
- 71.—*Delitos contra la Constitución.*—Especificación de los derechos individuales, cuyo libre ejercicio garantiza la Constitución y casos de responsabilidad exigible á los funcionarios públicos y á los particulares por actos punibles opuestos al libre ejercicio de tales derechos.
- 72.—*Delitos contra el orden público.*—Rebelión. Cuando se entiende de carácter militar. Quiénes se reputan Jefes, si no fuesen conocidos. Sedición. Su concepto. Razón de ser punible en ambos delitos la proposición y conspiración para delinquir.
- 73.—*Delitos contra el orden público.*—Atentado, sus especies y sus notas esenciales. Quiénes son Autoridades. Desacato: su definición y disposición especial del Código respecto á la Prensa.
- 74.—*Delitos cometidos por los funcionarios públicos.*—Quiénes son funcionarios públicos. Prevaricación y cohecho. Notas integrantes de esos delitos. Negociaciones prohibidas á los funcionarios en el territorio donde ejerzan sus cargos y excepciones de esa prohibición.
- 75.—*Delitos contra las personas.*—Su clasificación y exposición razonada del parricidio, asesinato, homicidio é infanticidio, especificando las notas esenciales de cada uno de ellos.
- 76.—*Delito de disparo de arma de fuego.*—Exposición de las notas de dicho delito y su diversa penalidad, si con el disparo se produjeron lesiones. Modificación por la ley de 3 de Enero de 1908 cuando haya de aplicarse á la penalidad del delito de disparo y lesiones el artículo 90 del Código.
- 77.—*Riña tumultuaria.*—Notas esenciales de esa figura de delito, y cuándo queda convertida en mera falta. Penalidad aplicable según los casos.
- 78.—*Delito de aborto.*—Sus distintas modalidades. Examen del elemento de la intención de producir el aborto en orden á la distinta penalidad aplicable. Responsabilidad de los Médicos y Farmacéuticos que ocasionaren el aborto.
- 79.—*Del delito de duelo.*—Examen crítico de las disposiciones del Código penal sobre el duelo; precedentes legales y tendencia de los legisladores á hacer efectiva la responsabilidad de los duelistas, contra su tolerancia por la costumbre.
- 80.—*Delitos contra la propiedad.*—Robo con homicidio. Complejidad de esa figura de delito. La violencia en las personas y el atentado á la propiedad. Efectos del concierto previo de los autores del robo en cuanto á la penalidad aplicable.
- 81.—*Legislación penal especial.*—Represión del anarquismo y legislación aplicable. Examen del objeto y principales disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1894.
- 82.—*Derecho penal del anarquismo científico.*—Concepción del delito, de sus factores y de la pena, según los principios del anarquismo. Sociedades de seguros contra el delito y tratamiento del delincuente.
- 83.—*Legislación penal especial.*—Contrabando y defraudación. Explicación de ambos conceptos y de lo que se entiende por efectos estancados. Legislación vigente y precedentes legales.
- 84.—*Legislación penal especial.*—Idea de las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes en los delitos de contrabando y defraudación. Sus fundamentos.
- 85.—*Legislación penal especial.*—El principio de la retroactividad de las Leyes penales en los delitos de contrabando y defraudación. Juicio crítico del artículo 126 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904.
- 86.—*Legislación penal especial.*—Delitos conexos del de contrabando ó defraudación. Jurisdicción que conocerá de los delitos conexos en cada caso.
- 87.—*Legislación penal especial.*—Leyes protectoras de la infancia.—Exposición sucinta del objeto de las leyes de 26 de Julio de 1878, 13 de Marzo de 1900 y 23 de Julio de 1903. Sanciones penales que establecen é infracciones que castigan.
- 88.—*Legislación penal especial.*—Defraudación de la propiedad industrial. Quiénes son autores y quiénes cómplices del delito de usurpación de patentes y marcas. Imitación y competencia ilícita. Legislación aplicable.
- 89.—*Legislación penal especial.*—Ley para la represión de los delitos contra la Patria y el Ejército. Exposición de los delitos en ella sancionados y objeto de la misma. Juicio crítico de dicha Ley.
- 90.—*Legislación penal especial sobre corrupción de menores.*—Ley de 21 de Julio de 1904. Objeto y motivos de la Ley. Exposición razonada de las modificaciones que introdujo en el Código penal.
- 91.—*Legislación penal especial.*—Ley electoral vigente.—Concepto de las infracciones en materia electoral en relación con la denominación común de delitos y faltas. Jurisdicción que, según los casos, conocerá de las infracciones electorales. Enumeración de las infracciones materia de sanción penal.
- 92.—*Legislación penal especial.*—Código de Justicia militar. Clasificación y concepto de los delitos y faltas militares, y delitos cometidos por medio de la imprenta, que se definen como militares.
- 93.—*Legislación penal especial.*—Reglas de aplicación á los delitos comprendidos en el Código militar, respecto á la concurrencia de circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.
- 94.—*Legislación penal especial.*—Policía de los ferrocarriles. Clasificación de los delitos objeto de esa Ley, cometidos por los empleados de las Empresas ó por los particulares. Explicación del delito de atentado ó resistencia á los empleados de los ferrocarriles, y

quienes y en qué funciones se reputan agentes de la Autoridad.

- 95.—*Legislación penal especial.*—Propiedad intelectual. Quiénes son autores del delito de defraudación de la propiedad intelectual. Circunstancias agravantes especiales de ese delito y pena accesoria específica. Concepto del derecho de propiedad intelectual, como contenido del Derecho penal.
- 96.—*Legislación penal especial.*—Infracción de la Ley, regulando el ejercicio de la caza. Fundamento racional de la limitación de cada derecho por medio de la sanción penal. Infracciones estimadas como delito y como falta.
- 97.—*Legislación penal especial.* Ley de secuestros de 8 de Enero de 1877. Su exposición y contenido.
- 98.—*Legislación penal especial.*—Ley de orden público vigente. Estados de prevención y alarma. Estado de guerra.
- 99.—*Legislación penal especial.*—Ley de emigración de 21 de Diciembre de 1907 en su aspecto penal.
- 100.—*Legislación penal especial.*—Ley sobre Policía de imprenta de 26 de Junio de 1883 en su aspecto penal. Concepto de la clandestinidad según dicha Ley y corrección y tiempo de prescripción de las infracciones estimadas como falta.

GRUPO TERCERO

DERECHO MERCANTIL.

- 1.—Concepto del Derecho mercantil. Sus diferencias del civil y relaciones con éste. Su división.
- 2.—Fuentes de la legislación mercantil en España, con anterioridad al Código de Comercio de 1829. Juicio crítico de este Código.
- 3.—Estructura ó idea general del Código de Comercio vigente en España.
- 4.—Capacidad jurídica mercantil. Personas naturales y jurídicas que tienen la condición de comerciantes. Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Cámaras de compensación.
- 5.—Registro mercantil. Su organización. Diferentes efectos de los documentos mercantiles, según que hayan sido ó no inscritos en el Registro.
- 6.—Concepto de la contabilidad mercantil. Límites del carácter secreto de los libros de comercio. Graduación de su fuerza probatoria.
- 7.—Semejanzas y diferencias entre los contratos mercantiles y civiles en general. Hermenéutica, cómputo y morosidad en los contratos mercantiles.
- 8.—Lugares públicos de contratación mercantil. Operaciones y contratos que se realizan en dichos lugares.
- 9.—Concepto, clasificación y disposiciones comunes á los Agentes mediadores del comercio.
- 10.—De los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa. De los Corredores colegiados de comercio ó intérpretes de buques.
- 11.—Concepto, importancia y clasificación en general, por su forma y por su objeto, de las Compañías mercantiles. Distinciones entre el contrato de compañía mercantil, el de sociedad civil y

las asociaciones. Requisitos comunes á todos los contratos de compañía.

- 12.—Compañías colectivas. Constitución y administración de las mismas. Derechos y deberes de los socios.
- 13.—Compañías comanditarias. Su clasificación, constitución y administración. Derechos y deberes de los socios.
- 14.—Compañías anónimas. Constitución y administración de las mismas. Derechos y deberes de los socios.
- 15.—Capital social de las Compañías comanditarias y anónimas. Clasificación de las acciones.
- 16.—Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento, en general. Sistemas de libertad y de restricción respecto de éstos.
- 17.—Compañías de almacenes generales, de depósito, de crédito territorial y agrícolas.
- 18.—Idea de la organización respectiva de los Bancos de España é Hipotecario.
- 19.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas. Capital social y emisión de obligaciones. Caducidad de la concesión.
- 20.—Rescisiones parciales y totales del contrato de compañía en general, y en especial de cada una de sus clases. Prórroga del término de duración de las compañías.
- 21.—Liquidación de las compañías. Facultades y deberes de los liquidadores. Reglas para la división del haber social.
- 22.—Concepto del contrato de cuentas en participación. Cuestión acerca de si se diferencia del contrato de compañía.
- 23.—Concepto del mandato mercantil y su distinción del civil. Contrato de comisión. Derechos y obligaciones del comitente.
- 24.—Derechos y obligaciones del comisionista. Extinción del contrato de comisión mercantil.
- 25.—Los factores, dependientes y manebos, como mandatarios mercantiles. Derechos y obligaciones de cada uno de ellos, con relación á sus principales y á terceros.
- 26.—Concepto del contrato de depósito mercantil y sus diferencias del civil. Derechos y obligaciones respectivas de las partes, en el contrato de depósito mercantil.
- 27.—Concepto del contrato de préstamo mercantil y sus diferencias del civil. Diferentes clases de préstamos mercantiles. Pignoraciones.
- 28.—Concepto del contrato de compraventa mercantil y sus diferencias del civil. Derechos y obligaciones respectivas del comprador y del vendedor en la compraventa mercantil.
- 29.—Contrato de compraventa mercantil celebrado en feria. Contrato de permuta mercantil. Concepto del contrato de cesión mercantil y sus diferencias de la civil.
- 30.—Concepto del contrato de transporte terrestre ó fluvial mercantil. Título de este contrato. Derechos y obligaciones del porteador, del asentista y del comisionista de transportes terrestres, en su caso.
- 31.—Derechos y obligaciones del cargador y del consignatario en el contrato de transporte terrestre.
- 32.—Concepto del contrato de seguro mercantil y su diferencia de los

contratos aleatorios civiles. Título de este contrato. Clasificación principales del mismo.

- 33.—Contrato de seguro contra incendios. Materia del mismo. Derechos y obligaciones del asegurador.
- 34.—Derechos y obligaciones del asegurado en el contrato de seguro contra incendios. Valuación del daño en su caso. Nulidad y rescisión del contrato.
- 35.—Del contrato de seguro de vida. Combinaciones de que es susceptible. Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario en su caso.
- 36.—Del contrato de seguro del transporte terrestre ó fluvial. Del contrato de fianzamiento mercantil y sus diferencias con el contrato civil de fianza.
- 37.—Inspección de las sociedades de seguros. Precedentes de legislación extranjera en la materia. Obligaciones de las entidades aseguradoras conforme á la Ley y Reglamento vigente en España acerca del particular.
- 38.—Organización de la Inspección de seguros. Sanción penal y régimen transitorio en la materia.
- 39.—Concepto y naturaleza del contrato de cambio. Su importancia. Título de dicho contrato.
- 40.—Formas de giro en las letras de cambio. Efectos legales de cada una.
- 41.—Medios legales de transferir la letra de cambio. Concepto del endoso. Requisitos y efectos del mismo.
- 42.—Derechos y obligaciones del librador de la letra de cambio.
- 43.—Derechos y obligaciones del librado, en la letra de cambio. De la presentación y aceptación de la letra de cambio. Concepto y extensión del aval.
- 44.—Del pago de la letra de cambio. Época y forma del mismo.
- 45.—Del protesto de la letra de cambio. Sus clases. De la intervención en la aceptación y pago.
- 46.—Acciones que nacen de la letra de cambio y su naturaleza. Diferencias entre la prescripción y caducidad de la letra. Cuenta de resaca.
- 47.—Concepto de las libranzas, vales, pagarés á la orden y mandatos de pago. Diferencias que los distinguen de la letra de cambio y entre sí.
- 48.—Acciones que asisten á los tenedores de efectos emitidos al portador. Documentos de crédito al portador. Acciones que asisten á los propietarios de tales efectos y de dichos documentos en los casos de robo, hurto ó extravío.
- 49.—Concepto de las cartas-órdenes de crédito. Su naturaleza. Derechos y deberes del dador y del portador de las mismas.
- 50.—Del comercio marítimo. Sus especies. Instituciones jurídicas que motiva.
- 51.—Concepto, naturaleza jurídica, nacionalidad y abanderamiento del buque. Requisitos esenciales de su dominio. Compraventa voluntaria y forzosa del buque.
- 52.—Personas que intervienen en el comercio marítimo. Su clasificación. Derechos y deberes de los propietarios del buque y de los navieros.
- 53.—Concepto de los Capitanes y Patro-

- nes de buques. Naturaleza, importancia y capacidad de este cargo. Derechos de los Capitanes y Patrones de buque, con relación á las personas; al buque y al cargamento.
- 54.—Obligaciones de los Capitanes y Patrones de buque; con relación á las personas; y con relación al buque, antes, durante y después del viaje.
- 55.—Concepto y funciones del Piloto, del Contramaestre, del Sobrecargo y del Maquinista. Contrata del hombre de mar.
- 56.—Deberes del hombre de mar. Rescisión de su contrata por causas provenientes de él y por causas extrañas al mismo. Efectos de la rescisión en sus diferentes casos.
- 57.—Concepto del contrato de fletamento. Título del mismo. Del flete.
- 58.—Derechos y obligaciones del fletante.
- 59.—Derechos y obligaciones del fletador.
- 60.—Del conocimiento en el contrato de fletamento. Utilidad é importancia del mismo. Sus requisitos y expedición.
- 61.—Rescisión del contrato de fletamento. Sus clases y causas, según que haya de hacerse á cargo del fletante ó del fletador.
- 62.—Del sub-fletamiento. Su concepto y condiciones.
- 63.—Del contrato de transporte de pasajeros por mar. Su concepto. Derechos y obligaciones que engendra.
- 64.—Préstamo marítimo. Sus clases. Concepto y caracteres del contrato de préstamo á la gruesa ó á riesgo marítimo. Sus diferencias de los demás contratos de préstamo.
- 65.—Celebración del contrato de préstamo á la gruesa. Requisitos y materia del mismo.
- 66.—Derechos y obligaciones del prestamista y del prestatario en el contrato de préstamo á la gruesa.
- 67.—Orden de prelación entre los préstamos á la gruesa, caso de concurrencia. Rescisión de este contrato.
- 68.—Concepto y especialidad del contrato de seguro marítimo. Título y materia propia del mismo.
- 69.—Derechos y obligaciones de las partes en el contrato de seguro marítimo.
- 70.—De la nulidad, rescisión y modificación del contrato de seguro marítimo. Diferencias y casos en que tienen lugar. Del reaseguro marítimo.
- 71.—Del abandono de las cosas aseguradas en el contrato de seguro marítimo. Cuándo procede y efectos legales que produce.
- 72.—De las averías. Su etimología, concepto y clasificación. De las averías simples y efectos legales.
- 73.—Concepto de las averías gruesas. Efectos legales de las mismas.
- 74.—Justificación y liquidación de las averías.
- 75.—Concepto de las arribadas y su clasificación. De las arribadas forzadas. Efectos legales de éstas.
- 76.—Concepto de los abordajes y sus clases. Acciones y obligaciones que respectivamente originan.
- 77.—Concepto de los naufragios y sus efectos jurídicos.
- 78.—Concepto, naturaleza y utilidad del contrato de hipoteca naval. Su materia y clases.
- 79.—Celebración del contrato de hipoteca naval é inscripción del mismo. Reglas especiales por las que han de regirse las Compañías, cuyo objeto sea el préstamo con garantía de naves.
- 80.—Efectividad del crédito garantido con hipoteca naval. Prolación del mismo y limitaciones de esta prelación.
- 81.—Concepto de la quiebra. Cuestión acerca de si existe diferencia entre dicho concepto y el del concurso de acreedores. Divergencias entre los tratadistas y las legislaciones de los países más adelantados acerca del particular.
- 82.—Cuádruple legislación por que se rige la quiebra en España. Caracteres de la suspensión de pagos como estado preliminar de la quiebra. Cuestión acerca de si existe diferencia racional entre ésta y la suspensión. Clasificación de la suspensión de pagos y efectos jurídicos que se derivan de su declaración.
- 83.—Junta de acreedores en la suspensión de pagos. Oposición al convenio de espera é incumplimiento del mismo. Segunda y ulteriores suspensiones de pagos. Terminación del expediente y sus efectos.
- 84.—Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. Razón de su especialidad. Su doble carácter, efectos y diferencias de la suspensión de pagos en general.
- 85.—Convenio en la suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. Oposición al mismo. Alcance de la Ley de 19 de Septiembre de 1896 de prórroga de concesiones, y controversias que ha suscitado.
- 86.—Idea de las disposiciones principales que en materia de suspensión de pagos contienen los Códigos más importantes de Europa y América.
- 87.—Clasificación de la quiebra. Declaración y efectos de cada una de sus clases. Disposiciones relativas á las quiebras de las sociedades mercantiles en general.
- 88.—Medidas subsiguientes á la declaración de la quiebra y oposición del deudor á esta declaración. Revocación de la misma. Nombramiento de la Sindicatura.
- 89.—Obligaciones del Comisario, del Depositario y de la Sindicatura de la quiebra respecto á la masa. Acciones y recursos que se dan acerca del particular.
- 90.—Concepto de la retroacción de la quiebra, su fundamento, substanciación y efectos. Obligaciones de la Sindicatura en este punto.
- 91.—Del examen y reconocimiento de créditos en la quiebra. Celebración de la Junta. Nulidad de sus acuerdos.
- 92.—Concepto de la graduación de créditos en la quiebra. Celebración de la Junta. Nulidad é impugnación de los acuerdos.
- 93.—Del pago de créditos contra la quiebra. Concurrencia en ésta, de deudores solidarios, deudores endosantes y deudores fladores.
- 94.—De la clasificación de la quiebra como base para su clasificación y efectos de ésta. Penalidad y extradicción existente en la materia. Rehabilitación del quebrado.
- 95.—Del convenio entre los acreedores y el quebrado. Impugnación, aprobación é incumplimiento del acuerdo. Especialidad del convenio en la quiebra de las compañías anónimas.
- 96.—De las quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. Legislación que rige en la materia. División de esta clase de quiebras y su declaración respectiva. Consejo de incautación.
- 97.—Tasación y subasta en las quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. Sindicatura. Examen, reconocimiento, graduación y pago de los créditos. Convenio con los acreedores.
- 98.—Idea del espíritu que principalmente informa las legislaciones extranjeras de los países más importantes de Europa y América, en materia de quiebras.
- 99.—Concepto y fundamento de la prescripción. Divisiones de la misma. Característica de la prescripción en el orden mercantil.
- 100.—De la interrupción de la prescripción mercantil. Su fundamento. Casos de prescripción en Derecho mercantil y razón de su especialidad.

GRUPO CUARTO

DERECHO ADMINISTRATIVO

- 1.—Concepto del Derecho administrativo.
- 2.—Posibilidad ó imposibilidad y conveniencia ó inconveniencia de codificar el Derecho administrativo.
- 3.—Fuentes del Derecho administrativo.
- 4.—Potestades reglamentaria, jurisdiccional y disciplinaria de la Administración.
- 5.—La Administración activa y la Administración consultiva.
- 6.—Organización ministerial vigente.
- 7.—Organización y funciones del Consejo de Estado.
- 8.—Analogías y diferencias entre la jurisdicción ordinaria y la administrativa.
- 9.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios de la Administración.
- 10.—Conceptos de la centralización y de la descentralización administrativa.
- 11.—Organismos principales de la administración central, de la provincial, y de la municipal.
- 12.—Privilegios de la Administración para la reivindicación de sus bienes, contra usurpaciones recientes, ó sea, actos conservatorios.
- 13.—Competencias entre las Autoridades administrativas y las judiciales.
- 14.—Procedimiento en las competencias entre las Autoridades administrativas y las judiciales.
- 15.—Competencias entre diversas Autoridades del orden administrativo.
- 16.—Sistemas penitenciarios: el trabajo en los Establecimientos penales.
- 17.—Intervención judicial y administrativa en las Prisiones.
- 18.—Clasificación de los Establecimientos penales.

- 19.—Funciones de las Juntas de Prisiones.
- 20.—Registro civil.
- 21.—Registro de penados y procesados.
- 22.—Régimen del Notariado.
- 23.—Registro de últimas voluntades.
- 24.—Organización y régimen del Registro de la propiedad.
- 25.—Instituto de Reformas sociales y Juntas que de él dependen.
- 26.—Policía gubernativa.
- 27.—Funciones y responsabilidad de los Gobernadores de provincia.
- 28.—Diputaciones y Comisiones provinciales.
- 29.—Presupuestos y cuentas provinciales.
- 30.—Responsabilidad de los Diputados provinciales, y modo de hacerla efectiva.
- 31.—Concepto del Municipio.
- 32.—Organización de los Ayuntamientos y Juntas municipales.
- 33.—Funciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Tenientes de Alcalde.
- 34.—Ordenanzas municipales.
- 35.—Presupuestos y cuentas municipales.
- 36.—Responsabilidad de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales; y modo de hacerla efectiva.
- 37.—Bienes de propios de los Ayuntamientos y bienes de aprovechamiento común.
- 38.—Personalidad jurídica de los Ayuntamientos, su representación en juicio y requisitos para que litiguen.
- 39.—Recursos en la vía administrativa y en la civil contra los acuerdos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales.
- 40.—Concepto de la Beneficencia y clasificación de sus Establecimientos.
- 41.—Personalidad, representación en juicio y requisitos para litigar las Instituciones de Beneficencia.
- 42.—Sucinta exposición de la Ley sobre mantenimiento del orden público.
- 43.—Policía sanitaria.
- 44.—Policía de espectáculos públicos.
- 45.—Servicios de Correos y Telégrafos.
- 46.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército.
- 47.—Reclutamiento y reemplazo de las fuerzas navales.
- 48.—Concepto de la Instrucción pública.
- 49.—Organismos á quienes está encomendado el gobierno y régimen de la Instrucción pública.
- 50.—La propiedad intelectual.
- 51.—La propiedad industrial.
- 52.—Concepto de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública.
- 53.—Trámites de la expropiación por causa de utilidad pública.
- 54.—Concepto y clasificación de las obras públicas.
- 55.—Servidumbres administrativas de carreteras y ferrocarriles.
- 56.—Autoridades y jurisdicción competentes en materia de obras públicas.
- 57.—Dominio del mar litoral y de sus playas.
- 58.—Servidumbres de la zona marítimo-terrestre.
- 59.—Principios generales de nuestra legislación sobre puertos.
- 60.—Dominio de las aguas terrestres.
- 61.—Clasificación de las aguas terrestres para los efectos legales.
- 62.—Dominio de los cauces, riberas y orillas de los ríos.
- 63.—Servidumbres naturales y legales en materia de aguas.

- 64.—Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas.
- 65.—Sindicatos y Jurados de riegos.
- 66.—La jurisdicción ordinaria y la contencioso-administrativa en materia de aguas.
- 67.—Funciones de la Administración respecto de la industria.
- 68.—Cámaras de Comercio.
- 69.—Funciones de la Administración respecto de la agricultura.
- 70.—Cámaras agrícolas.
- 71.—Asociación general de ganaderos del Reino.
- 72.—Servidumbres en provecho de la ganadería.
- 73.—Principios generales de la Ley de caza.
- 74.—Pesca marítima y pesca fluvial.
- 75.—Diversas teorías sobre la naturaleza de la propiedad minera.
- 76.—Servidumbres administrativas en materia de minas.
- 77.—La expropiación forzosa con relación á las minas.
- 78.—La jurisdicción ordinaria y la contencioso-administrativa en materia de minas.
- 79.—Montes públicos.
- 80.—Policía de montes.
- 81.—Bienes de dominio público y bienes patrimoniales del Estado.
- 82.—Bienes mostrencos.
- 83.—Concepto de la desamortización.
- 84.—Jurisdicción competente en materia de desamortización.
- 85.—Concepto de las contribuciones é impuestos.
- 86.—Deuda pública.
- 87.—Cargas de justicia.
- 88.—Clases pasivas.
- 89.—Especialidades de los contratos para obras y servicios del Estado, provinciales y municipales.
- 90.—Jurisdicción competente en materia de contratos para obras y servicios del Estado, provinciales y municipales.
- 91.—Presupuestos del Estado.
- 92.—Contabilidad del Estado.
- 93.—Organización y funciones del Tribunal de Cuentas.
- 94.—Caracteres fundamentales del procedimiento administrativo.
- 95.—Concepto de lo Contencioso-administrativo.
- 96.—La jurisdicción delegada y la retenida para lo contencioso-administrativo.
- 97.—Requisitos para que las resoluciones administrativas sean revisables en la vía contenciosa.
- 98.—Requisitos para que la Administración promueva la revisión de sus propias resoluciones en la vía contenciosa.
- 99.—La potestad discrecional y la potestad reglada de la Administración en relación con la revisión de sus resoluciones en la vía contenciosa.
- 100.—Prescripción de la acción de los particulares para recurrir á la vía contencioso-administrativa.
- 101.—Prescripción de la acción de la Administración para promover la revisión de sus propias resoluciones en la vía contencioso-administrativa.

GRUPO QUINTO

ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES Y LEYES DE PROCEDIMIENTO

- 1.—Concepto de la inamovilidad y de la responsabilidad como principios fundamentales de nuestra organización judicial. Desenvolv-

vimiento de estos principios dentro de la legislación orgánica.

- 2.—Tribunal Supremo: su razón de ser; precedentes en el llamado Consejo de Castilla; Salas de que se compone y atribuciones de su Presidente.
- 3.—Competencia de las Salas de justicia que forman el Tribunal Supremo. Competencia de su Sala de Gobierno. Atribuciones del Tribunal Supremo en pleno, constituido en Sala de justicia.
- 4.—Organización actual de las Audiencias territoriales. Personal de que se componen. Competencia de sus Salas y número de éstas. Requisitos para el nombramiento, juramento y toma de posesión de los Presidentes, Presidentes de Sala y Magistrados.
- 5.—Jurisdicción ordinaria. Tribunales y Autoridades á quienes en materia penal está atribuida.
- 6.—Organización actual de las Audiencias provinciales y sus atribuciones en materia penal.
- 7.—Constitución del Tribunal del Jurado; su competencia en el orden penal; condiciones que han de reunir los Jurados y atribuciones que les da la Ley en el desempeño de las funciones de justicia.
- 8.—Organización de los Juzgados de primera instancia. Personal de que se componen. Categorías en que se dividen. Condiciones que deben concurrir en el nombramiento de los Jueces de primera instancia.
- 9.—Precedentes históricos en España de los Jueces de primera instancia. Competencia de estos funcionarios en materia penal. Disposiciones de la Ley orgánica sobre los Tribunales de Partido.
- 10.—De la inspección y vigilancia sobre la administración de justicia; personas y entidades encargadas de ejercerla. Extensión y eficacia de la inspección, Independencia judicial.
- 11.—Jurisdicción disciplinaria; concepto y extensión de esta jurisdicción.
- 12.—Auxiliares de los Tribunales y Juzgados: sus clases, y funciones que respectivamente desempeñan.
- 13.—Secretarios judiciales: Condiciones comunes á todos ellos, nombramiento, juramento y toma de posesión: sus derechos y obligaciones.
- 14.—Organización de la justicia municipal con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907. Competencia del Juzgado y del Tribunal municipal que esta Ley crea.
- 15.—Organización del Ministerio fiscal: orden de categorías. Unidad y dependencia del Ministerio fiscal.
- 16.—Atribuciones del Ministerio fiscal. Separación, suspensión, traslación y jubilación de los funcionarios del Ministerio fiscal.
- 17.—Jurisdicción de Guerra. Organización y atribuciones del Consejo Supremo de Guerra y Marina como Tribunal.
- 18.—Organización y atribuciones de los Consejos de Guerra. Atribuciones judiciales de los Capitanes Generales de distrito y de los Generales en Jefe del Ejército.
- 19.—Jurisdicción de Marina; personas

- encargadas de ejercerla en materia penal.
- 20.—Atribuciones judiciales de las Autoridades que ejercen la jurisdicción de Marina. De los Capitanes Generales de Departamento, de los Comandantes Generales de Apostadero y de los Comandantes Generales de Escuadra.
- 21.—Jurisdicción eclesiástica. Organización y atribuciones de los Tribunales diocesanos y metropolitanos; asuntos de que conocen.
- 22.—Tribunal de la Rota española: su doble carácter como Tribunal Supremo de apelación y de primera instancia. Organización actual de dicho Tribunal. Condiciones de sus jueces y clase de jurisdicción que ejercen.
- 23.—Jurisdicción del Senado constituido en Tribunal de justicia. Causas de que conoce. Requerimiento necesario para que el Senado se constituya en Tribunal de justicia.
- 24.—Concepto del Derecho procesal. Jurisdicción; sus clases. Diferencia entre jurisdicción, fuero y competencia.
- 25.—Idea general del juicio: su definición y clases.
- 26.—De la comparecencia en juicio. Personas hábiles para comparecer. Representación legítima de los inhábiles. Intervención de Procurador y Abogado en los juicios, y casos en que no es necesaria esta intervención.
- 27.—Del beneficio legal de pobreza. Personas individuales ó jurídicas que tienen derecho á disfrutar del beneficio de pobreza. Beneficios de los declarados legalmente pobres. Requisitos procesales de la demanda de pobreza y tramitación legal del incidente.
- 28.—Jurisdicción ordinaria y alcance de su competencia en materia civil. Reglas para determinar la competencia de los Jueces en asuntos civiles, cuando no hay sumisión por los litigantes. Formas en que puede efectuarse la sumisión.
- 29.—Tribunales que pueden promover y sostener, á instancia de parte legítima, cuestiones de competencia. Modos de promover estas cuestiones. Inhibitoria y declinatoria; su explicación, y tramitación legal de cada una de ellas.
- 30.—Recursos de queja contra las Autoridades administrativas. Su sustanciación y resolución.
- 31.—De los recursos de fuerza. Casos en que proceden; forma de prepararlos y su tramitación.
- 32.—Noción general de las acciones; su división y fundamento.
- 33.—De la acumulación de acciones. De la acumulación de autos. Efectos jurídicos de ambas, y casos en que respectivamente proceden.
- 34.—De las recusaciones. Causas legítimas de recusación. Forma en que se tramitan las recusaciones de Magistrados, Jueces de primera instancia, Jueces municipales y Auxiliares de los Tribunales y Juzgados.
- 35.—De los términos judiciales: modo de computarlos; su clasificación y casos en que no deben prorrogarse. De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Explicación de lo que son suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos dentro de las actuaciones judiciales.
- 36.—Celebración de las vistas en los pleitos y asuntos civiles. Deberes del Magistrado Ponente.
- 37.—Acuerdos que pueden adoptar los Tribunales y Juzgados antes de dictar sentencia. Modo de dirimir las discordias.
- 38.—Resoluciones de los Tribunales y Juzgados en los negocios de carácter judicial. Providencias, autos y sentencias. Fórmula de esas resoluciones. Requisitos que han de llenar las sentencias.
- 39.—Recursos que proceden contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia, de las de las Audiencias y de las del Tribunal Supremo, en materia civil.
- 40.—Caducidad de la instancia; sus efectos. Definición de las costas. Reglas para la condena de costas, y procedimientos para su tasación.
- 41.—Correcciones disciplinarias de carácter gubernativo y de carácter racter judicial.
- 42.—De los actos de conciliación; su utilidad y modo de celebrarlos. Juicios exceptuados por la Ley de la previa conciliación. Valor y eficacia de lo convenido en acto de conciliación.
- 43.—Juicios declarativos, según la Ley de Enjuiciamiento civil. Reglas para determinar el juicio aplicable á cada caso.
- 44.—Demanda y contestación. Documentos que deben acompañarse á todo escrito de demanda ó contestación. Forma de presentar los documentos y modo de suplir su no presentación en determinados casos.
- 45.—Requisitos de la demanda en el juicio ordinario de mayor cuantía. Traslado y emplazamiento de la demanda; efectos del emplazamiento.
- 46.—Excepciones; sus clases y efectos. Excepciones dilatorias admisibles en el juicio ordinario de mayor cuantía. Término para proponerlas. Tramitación y resolución de dichas excepciones.
- 47.—Escritos de contestación á la demanda; reconvención, réplica y dúplica. Forma en que deben redactarse y su importancia y objeto en el juicio.
- 48.—Recibimiento á prueba en los juicios ordinarios de mayor cuantía. Término de prueba y sus períodos.
- 49.—De la prueba en el orden del juicio; importancia de la prueba, sus clases. Medios de prueba, su enumeración y definición. Apreciación de las pruebas.
- 50.—Confesión en juicio; sus clases. Posiciones; su forma y requisitos. Procedimiento para practicar la confesión judicial.
- 51.—Documento para los efectos de la prueba en juicio, y sus clases. Documentos públicos; requisitos para que sean eficaces en juicio.
- 52.—Documentos privados. Reconocimiento de los documentos privados. Cotejo de letras y de documentos.
- 53.—Forma en que ha de proponerse y practicarse la prueba pericial; sus requisitos. Objeto del reconocimiento judicial como medio de prueba. Prueba de testigos. Apreciación de esta prueba.
- 54.—Del juicio de menor cuantía; su sustanciación en la primera instancia.
- 55.—Juicio verbal. Su tramitación en primera y segunda instancia.
- 56.—Noción de los incidentes en el Derecho procesal. Requisitos que han de concurrir para que las cuestiones se califiquen de incidentales. Tramitación de los incidentes.
- 57.—Juicio en rebeldía. Su tramitación y ejecución de la sentencia dictada en rebeldía.
- 58.—Juicio arbitral. Preparación de este juicio; condiciones de los árbitros y contenido de la escritura de compromiso. Diferencias esenciales entre este juicio y el de amigables compondores.
- 59.—Idea de la apelación; su importancia. Instancia única en el procedimiento civil.
- 60.—Tramitación de la segunda instancia en el pleito de mayor cuantía y en los incidentes.
- 61.—Recurso de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados. Su tramitación.
- 62.—Ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles.
- 63.—Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros.
- 64.—Definición de los juicios llamados universales; sus clases. Abintestato, declaración de herederos y tramitación de este juicio.
- 65.—Juicio de testamentaria; sus clases y tramitación.
- 66.—Procedimientos especiales que deben seguirse para obtener la adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombre.
- 67.—Concurso de acreedores. Su calificación como juicio y clases en que se divide. Solicitud previa del presunto concursado y reglas que han de observarse en la celebración de la Junta de acreedores. Declaración del concurso y diligencias consiguientes á esta declaración.
- 68.—Citación de los acreedores del concursado y forma procesal en que debe hacerse el nombramiento de síndicos. Piezas en que se divide el concurso. Diligencias que constituyen cada una de estas piezas.
- 69.—Procedimiento en la declaración de quiebra. Analogías y diferencias que el Derecho procesal establece entre la quiebra y el concurso de acreedores.
- 70.—Procedimiento para la declaración de suspensión de pagos y de quiebra de las Compañías de ferrocarriles.
- 71.—Embargos preventivos. Aseguramiento de bienes litigiosos.
- 72.—Juicio ejecutivo. Títulos que tienen aparejada ejecución.
- 73.—Excepciones que pueden alegarse en el juicio ejecutivo. Motivos de nulidad del juicio.
- 74.—Fallos que pueden contener las sentencias en los juicios ejecutivos. Valor legal de estas sentencias.
- 75.—Procedimiento judicial sumario contra bienes hipotecados.
- 76.—Idea del desahucio. Causas en que puede fundarse. Juez competen-

- te. Sustanciación de este juicio y ejecución de la sentencia de desahucio.
- 77.—Carácter de la demanda de alimentos provisionales. Clase de juicio á que se acomoda su tramitación. Efecto procesal de la sentencia que recae en este juicio.
- 78.—De los juicios de retracto. Su tramitación.
- 79.—Noción general de los interdictos. Juez competente para conocer de esos juicios. Tramitación del interdicto de adquirir la posesión.
- 80.—Interdictos de retener y de recobrar la posesión. Tramitación de estos interdictos. Efectos de la sentencia declarando haber lugar al interdicto.
- 81.—Interdictos de obra nueva y de obra ruinosas. Su tramitación.
- 82.—Concepto del recurso de casación. Tribunal competente para conocer de los recursos de casación. Precedentes de estos recursos en nuestro Derecho procesal.
- 83.—Recursos de casación en el procedimiento civil. Sus clases. Resoluciones contra las cuales procede el recurso de casación. Causas en que deben fundarse los recursos de casación.
- 84.—De la preparación del recurso de casación por infracción de ley ó doctrina. De su interposición y sustanciación.
- 85.—De la interposición, admisión y sustanciación del recurso de casación por quebrantamiento de forma. Orden procesal cuando el recurso se interpone á la vez por infracción de ley y quebrantamiento de forma.
- 86.—Recurso de casación contra las sentencias firmes dictadas en los juicios civiles. Su sustanciación y efectos de la sentencia que declara procedente la revisión.
- 87.—Jurisdicción voluntaria. Su concepto y definición. Carácter jurídico de los actos que son objeto de esta jurisdicción. Intervención del Ministerio fiscal.
- 88.—Procedimiento aplicable cuando es necesaria licencia judicial para adoptar.
- 89.—De los depósitos de personas. Tramitación de las diligencias de depósito y forma de constituir éste.
- 90.—Procedimiento para la apertura de testamentos cerrados y protocolización de los testamentos ológrafos.
- 91.—Informaciones para dispensa de ley. Habilitación para comparecer en juicio. Informaciones para perpetua memoria. Tramitación de cada uno de estos actos de jurisdicción voluntaria.
- 92.—De la enajenación de bienes de menores é incapacitados, y transacción acerca de sus derechos. Tramitación aplicable.
- 93.—Tramitación de las solicitudes que, en actos de jurisdicción voluntaria, tienen por objeto la administración de bienes de ausentes, la celebración de subastas judiciales voluntarias y la posesión judicial en los casos en que no procede el interdicto de adquirir. Reglas aplicables á esta tramitación en cada solicitud.
- 94.—Procedimientos para el deslinde y amojonamiento de fincas, y para el apeo y prorrateo de foros.
- 95.—Actuaciones de jurisdicción voluntaria en negocios de comercio: en qué consisten y qué actos mercantiles pueden ser objeto de ellas.
- 96.—Concepto jurídico de las cuestiones prejudiciales y previas en el procedimiento criminal. Diferencias que las distinguen.
- 97.—Sistemas que pueden adoptarse para el ordenamiento de las cuestiones prejudiciales en el enjuiciamiento criminal. Sistema adoptado por la Ley española.
- 98.—Reglas para determinar la competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal. Jueces y Tribunales que pueden promover y sostener competencias. Resolución de las cuestiones de competencia en lo criminal.
- 99.—Recusación en los negocios criminales. Causas de recusación. Sustanciación de las recusaciones en lo criminal. Recusación de los auxiliares de Juzgados y Tribunales. Excusas.
- 100.—Carácter de la acción penal. Personas que pueden ejercerla. Derecho de defensa; su explicación y obligaciones del defensor. Beneficio de pobreza en lo criminal. Su sustanciación.
- 101.—Obligaciones de los Jueces y Tribunales relativas á la estadística judicial.
- 102.—De la denuncia. Personas no obligadas á denunciar. Formas en que pueden hacerse las denuncias. Responsabilidad del denunciante.
- 103.—De la querrela. Personas que pueden producirla. Su interposición y modo de formularla.
- 104.—De la Policía judicial. Sus funciones.
- 105.—Procedimiento inquisitivo y sistema acusatorio en el Enjuiciamiento criminal.
- 106.—Idea del sumario. Su formación y diligencias que deben practicarse para la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Autoridades competentes para instruir el sumario. Valor de las diligencias sumariales.
- 107.—Inspección ocular dentro del sumario; cuerpo del delito; identidad del delincuente.
- 108.—Auto de procesamiento; sus efectos. Recursos contra el auto de procesamiento.
- 109.—Declaración del procesado. Declaraciones de los testigos. Personas que están exceptuadas de declarar. Careo de testigos y de procesados.
- 110.—Prueba de peritos en lo criminal. Condiciones de los peritos. Causas de recusación.
- 111.—Detención por razón de delito y sus causas. Obligación del particular, Agente ó Autoridad, que detuviere á una persona por razón de delito.
- 112.—Circunstancias necesarias para decretar la prisión provisional. Mandamientos de prisión. Requisitorias.
- 113.—De la incomunicación de los detenidos ó presos. Visita de prisiones. Obligación del Juez instructor en la visita.
- 114.—De la libertad provisional del procesado. Del registro y entrada en lugar cerrado; sus requisitos.
- 115.—Del auto de terminación del sumario. Tramitación hasta la aprobación de dicho auto. Del sobreseimiento. Sus clases y casos en que procede cada una.
- 116.—Juicio oral. Escritos de calificación del delito; proposición de la prueba. Artículos de previo pronunciamiento en el procedimiento criminal; término para proponerlos y su tramitación.
- 117.—Celebración del juicio oral. Facultades del Presidente del Tribunal. Práctica de las pruebas en el juicio oral. Medios de prueba que pueden utilizarse. Apreciación de las pruebas en el procedimiento criminal.
- 118.—Modificación de las conclusiones en los escritos de calificación del delito. Facultad excepcional del Presidente.
- 119.—Juicio oral ante el Jurado.
- 120.—Cuestiones y preguntas á que deben responder los Jurados. Fórmula de las preguntas.
- 121.—Deliberación de los Jurados. Veredicto. Juicio de derecho.
- 122.—Procedimiento criminal dirigido contra un Senador ó Diputado á Cortes. Antejuzicio para exigir responsabilidad criminal á los Jueces y Magistrados. Casos de flagrante delito.
- 123.—Procedimiento en los delitos de injuria y calumnia contra particulares; y en los delitos cometidos por la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación.
- 124.—Procedimiento para la extradición. Procedimiento contra reos ausentes.
- 125.—Recursos de casación en lo criminal. Casos en que procede el recurso de casación por infracción de ley. Su preparación, interposición y sustanciación.
- 126.—Casos en que procede el recurso de casación en lo criminal por quebrantamiento de forma. Su tramitación.
- 127.—De la interposición, sustanciación y decisión del recurso de casación por infracción de ley y por quebrantamiento de forma á la vez. Del recurso de casación en las causas de muerte.
- 128.—Recurso de revisión en lo criminal.
- 129.—Tramitación de los juicios de faltas en la primera y segunda instancia.
- 130.—Ejecución de las sentencias en el procedimiento criminal.
- 131.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo. Su fundamento.
- 132.—Resoluciones reclamables en vía contencioso-administrativa.
- 133.—Ejecución é inexecución de las sentencias dictadas en los recursos contencioso-administrativos.

GRUPO SEXTO

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO Y DERECHO POLÍTICO

- 1.—Noción del Derecho internacional público. Distinción y relaciones entre el Derecho internacional público y el Derecho internacional privado.
- 2.—Fuentes del Derecho internacional público positivo.
- 3.—Interpretación y sanción de las reglas de Derecho internacional público.
- 4.—Las personas en el orden del Derecho internacional público: su clasificación.
- 5.—Los Estados como personas internacionales: su clasificación.

- 6.—Reconocimiento de los Estados en el orden internacional.
- 7.—Modificaciones y extinción de la personalidad internacional del Estado.
- 8.—Libertad de los mares.
- 9.—Soberanía del Estado en los llamados mares territoriales.
- 10.—Condición de los buques en alta mar, en aguas litorales extranjeras y en puerto de otro Estado.
- 11.—Derecho de conservación y defensa de los Estados.
- 12.—Derecho de independencia de los Estados.
- 13.—Derecho de igualdad de los Estados.
- 14.—Concepto y clasificación de los modos de adquirir y perder los derechos internacionales.
- 15.—La ocupación como modo de adquirir en el orden internacional.
- 16.—La prescripción como modo de adquirir en el orden internacional.
- 17.—Convenciones internacionales: su fuerza obligatoria: clasificación de las mismas.
- 18.—Requisitos necesarios para la validez de las convenciones internacionales.
- 19.—Efectos y ejecución de las convenciones internacionales.
- 20.—Causas de suspensión y de extinción de las convenciones internacionales.
- 21.—Las obligaciones no convencionales en el orden del Derecho internacional público.
- 22.—Derechos y prerrogativas de los Jefes de los Estados en las relaciones internacionales.
- 23.—Fundamento de la representación diplomática de los Estados. Agentes diplomáticos y sus clases.
- 24.—Derechos, prerrogativas y deberes de los Agentes diplomáticos.
- 25.—Cónsules: sus clases; sus atribuciones.
- 26.—Idea general de la perturbación y reparación del Derecho en el orden internacional público.
- 27.—Clasificación de los medios empleados para reparar las perturbaciones jurídicas internacionales.
- 28.—Los buenos oficios, la mediación y el arbitraje.
- 29.—El bloqueo pacífico, la retorsión y las represalias.
- 30.—Derecho de intervención.
- 31.—Noción de la guerra: condiciones que suelen exigirse para que ésta se reputa justa.
- 32.—Reconocimiento de la beligerancia: sus efectos.
- 33.—Noción, fundamento y divisiones de la neutralidad.
- 34.—De la declaración de guerra: sus efectos.
- 35.—Medios que lícitamente pueden emplearse en la guerra.
- 36.—La propiedad privada, tanto en la guerra terrestre como en la marítima.
- 37.—Derechos y deberes de los Estados neutrales.
- 38.—Presas marítimas. Tribunal competente para decidir acerca de ellas.
- 39.—Suspensión y término de las hostilidades. Tratado de paz.
- 40.—Noción del Derecho internacional privado.
- 41.—Fuentes del Derecho internacional privado positivo.
- 42.—Conocimiento, prueba y aplicación de la ley extranjera.
- 43.—Límite opuesto á la aplicación de leyes extranjeras. Principales teorías en esta materia.
- 44.—Exposición y crítica del sistema de los estatutos.
- 45.—Principales teorías ó sistemas modernos en materia de Derecho internacional privado.
- 46.—Exposición y crítica de las reglas de Derecho internacional privado consignadas en el título preliminar del Código civil español.
- 47.—Condición jurídica del extranjero. Idea general de la legislación española en esta materia.
- 48.—Ciudadanía de las persona sociales. Condición jurídica de las mismas cuando son extranjeras.
- 49.—Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas: excepciones posibles.
- 50.—Legislación aplicable, en general, á los bienes.
- 51.—Legislación aplicable á los diferentes modos de adquirir, considerados desde el punto de vista del Derecho internacional privado.
- 52.—Limitaciones del derecho de propiedad. Cuestiones de Derecho internacional privado que suscitan.
- 53.—Las obligaciones convencionales desde el punto de vista del Derecho internacional privado. Clasificación y solución de las cuestiones de competencia á que dan origen.
- 54.—Las obligaciones no convencionales desde el punto de vista del Derecho internacional privado. Solución de las cuestiones de competencia que suscitan.
- 55.—Bases para resolver las cuestiones de competencia internacional que pueden suscitarse en materia de matrimonio.
- 56.—Ley competente para determinar la legitimidad de los hijos.
- 57.—Ley que debe regir la patria potestad.
- 58.—Solución de las cuestiones de Derecho internacional privado á que puede dar origen la sociedad económica conyugal.
- 59.—La separación legal de los cónyuges y el divorcio, desde el punto de vista del Derecho internacional privado.
- 60.—El reconocimiento, voluntario y forzoso, de los hijos ilegítimos desde el punto de vista del Derecho internacional privado.
- 61.—Ley que debe regir la legitimación y determinar sus efectos.
- 62.—La tutela y la curatela en Derecho internacional privado.
- 63.—Leyes competentes en materia de sucesión, tanto legítima como testamentaria.
- 64.—La ausencia, desde el punto de vista del Derecho internacional privado.
- 65.—Ley competente para determinar los actos de comercio, la capacidad para comerciar y las condiciones para ser reputado comerciante.
- 66.—Solución de las cuestiones de competencia internacional que pueden suscitarse en materia de letra de cambio.
- 67.—Aspecto internacional de las quiebras y solución de las cuestiones de competencia internacional que originan.
- 68.—Ley que determina el Juez ó Tribunal competentes y las formas de proceder en los juicios en que intervienen extranjeros.
- 69.—Efectos internacionales de las sentencias civiles.
- 70.—Competencia y forma de proceder para la represión de delitos cometidos en país extranjero.
- 71.—Efectos extraterritoriales de la sentencia penal.
- 72.—Idea de la extradición y de su fundamento.
- 73.—Personas que pueden ser objeto de extradición y delitos que pueden motivarla.
- 74.—Noción del Derecho político.
- 75.—Noción del Estado.
- 76.—Idea de la Nación y diferencias que la separan de la idea del Estado.
- 77.—Los fines del Estado. Referencia á las principales teorías profesadas por las escuelas en esta materia.
- 78.—Determinación y clasificación de los medios que el Estado emplea para la realización de sus fines.
- 79.—Noción de la soberanía.
- 80.—Manifestaciones del poder público. Determinación de los llamados Poderes del Estado.
- 81.—Idea y clasificación de los derechos del hombre respecto al Estado.
- 82.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.
- 83.—De la Representación pública y sus formas. Derecho electoral.
- 84.—Procedimiento electoral.
- 85.—Noción y órganos del poder legislativo. Sistemas referentes al número de Cámaras.
- 86.—Funciones propias de las Cámaras legislativas.
- 87.—Idea y organización del poder ejecutivo.
- 88.—Idea del poder moderador y de sus funciones.
- 89.—Idea y clasificación de las formas de Gobierno.
- 90.—La Monarquía constitucional como forma de Gobierno. Monarquía parlamentaria.
- 91.—La República como forma de Gobierno. República presidencial y República parlamentaria.
- 92.—Obligaciones constitucionales de los ciudadanos españoles.
- 93.—Derechos reconocidos á los españoles en la Constitución vigente.
- 94.—Derechos reconocidos á los extranjeros por la Constitución española.
- 95.—Suspensión de las garantías constitucionales.
- 96.—Organización del Senado según la Constitución española.
- 97.—Organización del Congreso de los Diputados. Elección, aptitud é incompatibilidades de los Diputados á Cortes.
- 98.—Reunión, funcionamiento y disolución de las Cortes según la Constitución española.
- 99.—Inviolabilidad y facultades del Rey según la Constitución española.
- 100.—Responsabilidad ministerial en España y procedimiento para hacerla efectiva.
- 101.—Orden de sucesión á la Corona española.
- 102.—Menor edad del Rey. Regencia. Tutela.
- 103.—Principios constitucionales relativos á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.
- 104.—Idea general de la Ley de policía de imprenta.
- 105.—Idea general de las leyes que regu-

lan el ejercicio de los derechos de reunión y de asociación.

106.—Idea general de la ley vigente respecto á elección de Diputados á Cortes y Concejales.

107.—Ley electoral del Senado.

108.—Ley de relaciones entre los Cuerpos colegisladores.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Febrero próximo pasado.

Madrid, 6 de Mayo de 1909.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Martínez del Campo.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de la fecha, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Bárbara Algarín Martín, 182,50 pesetas.
Juan García Poveda y consorte, 182,50.
Manuel Barreiro González y hermano, 547,50.

Joaquín Sancho Peralta, 182,50.
Dolores Morales Molina, 182,50.
Magdalena Bofarull Sardá, 182,50.
Antonio Inchaurreaga Echevarría, 137.
Madrid, 18 de Mayo de 1909.—El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 18 de Mayo de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Abril último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción Pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

Remanentes.—Beneficencia.

Número 1.783.—Beneficencia de Baguz. Gerona, 6 de Abril de 1909.

Número 84.—Hospital de Cangas de Tineo. Oviedo, 12 de Abril de 1909.

Número 85.—Hospital de San Miguel de Nava del Rey. Valladolid, 13 de Abril de 1909.

Número 86.—Hospital de Llagostera. Gerona, 20 de Abril de 1909.

Número 87.—Hospital de San Feliú de Guixols. Gerona, 20 de Abril de 1909.

Número 88.—Beneficencia de Colmenar de Oreja. Madrid, 22 de Abril de 1909.

Número 1.789.—Hospital de San Félix Saserra. Barcelona, 27 de Abril de 1909.

Instrucción Pública.

Número 667.—Escuelas de niñas de Santa María del Campo. Burgos, 6 de Abril de 1909.

Número 68.—Instrucción Pública de Adalia. Valladolid, 10 de Abril de 1909.

Número 69.—Instrucción Pública de Grijó. Orense, 20 de Abril de 1909.

Número 670.—Instrucción Pública de Colmenar de Oreja. Madrid, 22 de Abril de 1909.

Madrid, 14 de Mayo de 1909.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES, CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Visto el expediente instruido á instancia de D. Miguel Higuera, en representación de la Sociedad anónima «Minas de cobre de Nerva», solicitando autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de un ferrocarril minero de uso particular desde la estación de Valverde del Camino á la fundición de las minas de cobre de Nerva, en la provincia de Huelva:

Resultando haberse llenado en dicho expediente todos los trámites y requisitos que para esta clase de vías férreas previenen la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su aplicación de 24 de Mayo de 1878; y

Considerando que, por lo tanto, no hay dificultad legal alguna en acceder á la petición mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á D. Miguel Higuera Martínez para que, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Minas de cobre de Nerva», pueda ocupar los cauces, arroyos y terrenos de dominio público que sean necesarios para la construcción de un ferrocarril minero de servicio particular desde la estación de Valverde del Camino á la fundición de las minas de cobre de Nerva, en la provincia de Huelva; entendiéndose que esta autorización se otorga con arreglo á lo que para esta clase de vías férreas previenen la ley de Ferrocarriles y su Reglamento, anteriormente citados, y á lo que determina el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 12 de Abril del corriente año, y que ha sido aceptado por el peticionario.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la autorización para ocupar terrenos de dominio público, necesarios al establecimiento de un ferrocarril minero de uso particular, desde la estación de Valverde del Camino á la fundición de minas de cobre de Nerva.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril minero de uso particular, que partiendo de la estación de Valverde del Camino, termine en la fundición que en el paraje llamado «Sillios» posee la Sociedad anónima «Minas de cobre de Nerva».

Art. 2.º Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 15 de Febrero de 1909 y á las prescripciones que la misma establece.

Toda modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometida al Ministerio de Fomento y no podrá llevarse á cabo sin que sea aprobada por el mismo,

Art. 3.º En el término de quince días contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de autorización, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, y á disposición de este Ministerio, la fianza de 824 pesetas con 87 céntimos, en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda Pública, calculado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes; cuya cantidad representa el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Dicha fianza no se devolverá al concesionario hasta que justifique haber terminado las obras que ocupen terrenos de dominio público.

Art. 4.º Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de autorización, y deberán quedar terminadas en el de seis, contados desde la misma fecha.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero que designe la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 6.º Terminadas las obras se reconocerán por el Ingeniero encargado de la inspección ó por el que la Dirección designe al efecto, quien certificará si se han cumplido las condiciones estipuladas al otorgarse la autorización.

Art. 7.º La autorización se otorga por noventa y nueve años, con sujeción al capítulo 10 de la ley de 23 de Noviembre de 1877; á los artículos correspondientes del Reglamento para su ejecución; á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de la Presidencia del Consejo de Ministros, fijando las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en que se dictan reglas para la aplicación del anterior decreto, así como á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables á la obra de que se trata, y por último, á este pliego de condiciones.

Art. 8.º Quedará anulada la autorización en los casos siguientes:

1.º Si no se constituye el depósito en la forma establecida en el artículo 3.º de este pliego.

2.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos señalados en el artículo 4.º

3.º Si el concesionario fuere declarado en quiebra, ó si, existiendo compañía, lo fuere también, ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 9.º El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltare á esta disposición ó el representante se hallare ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia designado.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—Aprobado por S. M.—S. Guerra.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.—Madrid, 20 de Abril de 1909.—Hay un sello que dice «Minas de cobre de Nerva».—El Administrador Delegado, Juan Figueroa.